



# Oficial

# de las Baleares

#### Se publica los Maries, Jueves y Sábados

de la provincia

Se suscribe en la Escuela-Tibegráfica, calle de la Misericordia númera 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el dia en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, ôrdenes y anuncios que se manden publicar en les BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

#### PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y la Reina Doña Maria Cristina y SS. AA. RR. las Sermas, Señoras Infantas Doña Maria Teresa y Doña Isabel continúan en esta Corte sin novedad en su importante sa-

El Exemo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excelentisimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Exemo. Sr.: El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. Los Principes de Asturias me dirige el siguiente parte expedido hoy en Munich:

·La Serma. Sra. Priocesa de Asturias ha dormido tranquilamente toda la noche. Los facultativos prefieren dejar á la Augusta Señora un día más en cama por la lluvia fría que está cayendo; pero consideran a S. A. en estado completamente satisfactorio .= Vistahermosa.»

Lo que de orden de S. M. participo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Patacio 12 Octubre de 1903. =P. A.=El Marqués de Pacheco.=Senor Presidente del Consejo de Ministros».

(Gaceta 13 de Octubre.)

## SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Articulo 1.º Queda suprimida la actual organización del servicio agronómico.

Art. 2.º Se adaptará éste á una división por regionés, y constituirán la unidad agronómica regional: 1.º El servicio administrativo; 2.º Las granjas regionales, Institutos de Agricultura; y 3.º Los demás Centros de experimentacion y enseñanza comprendidos en la región. Exceptuandose la Escuela general y las Estaciones centralas.

Al frente de cada unidad habrá un Ingeniero con el titulo de Jefe de la región agronómica, y cuya categoria ó antigüedad en el Cuerpo han de ser mayores que las de sns subordinados.

Art. 3.º La división por regiones será la

#### CAPITALIDADES NOMBRES

Andalucía, parte Oc cidental.... Sevilla. Andalucía, parte Aragón, Navarra y

Oriental. . . . . Granada. Rioja . . . . . Zaragoza. Asturias y Provincias Vascongadas Santander. Baleares . . . . . Palma. Canarias. . . . . . Sta, Cruz de Tenerife, Castilla la Vieja. . Valladolid. Castilla la Nueva. . Madrid, Cataluña. . . . . . Barcelona, Galicia. . . . . . La Coruña. La Mancha y Estre-

madura . . . . . Ciudad Real, León. . . . . . . Zamora, Levante . . . . . Valencia.

Art 4.º Toda provincia que garantice cumplidamente, á juicio del Gobierno, el 50 por 100 de los gastos necesarios para la ins talación de una Granja Instituto de agricultura y la adquisicion de locales, terrenos, máquinas, laboratorios y ganados, obtendrá desde luego la concesión de dicho centro y el establecimiento independiente del servicio

Las regiones de Castilla la Vieja, Castilla la Nueva, la Mancha y Extremadura, Andalucía occidental, Andalucia oriental, Aragón, Navarra y Rioja, Cataluña, Levante y León, contarán con seis Ingenieros y seis Ayudantes; Galicia y Asturias y provincias Vascongradas, con cinco de cada clase; Baleares y Canarias, con dos de una y de otra.

Art. 5.º La distribución de todo el personal facultativo para cada servicio se hará por la Dirección general.

Los traslados dispuestos por el Ministerio ó la Dirección se publicarán en la Gaceta de Madrid.

Art. 6.º Los Ingenieros y Ayudantes destinados al servicio agronómico administrativo tendrán á su cargo cuantos estudios y trabajos han venido encomendados á las Jefaturas de las provincias; por ejemplo, estadística agríco a, extinción de plagas, informe y tramitación de expedientes, dictámenes y cousultas.

Para ello, por medio del Jefe de la región seguirán entendiéndose con el Ministerio, la Dirección general y los Gobernadores civiles. Con éstos, si son de provincias sin capitalidad agronómica, la comunicación se hará generalmente por escrito.

El Jefe de la región, autorizado previamente por el Ministro ó el Director del ramo, podrá delegar, para el despacho de los asuntos corrrientes, en el Ingeniero más antiguo de los destinados á aquellos trabajos.

Art. 7.º El personal técnico empleado en estos servicios contraerá la obligación de colaborar, con caracter de permanencia, en la obra privativa de las Granjas y demás Centros agronómicos.

Con la debida estimación de antecedentes científicos y aptitudes profesionales, y buscando la compatibilidad posible y menos onerosa entre unas y otras tareas, empleará el Jefe de la región á cada uno de esos subordinados en trabajos auxiliares ó extensivos de las enseñansas y prácticas estableci-

das en las Granjas-Institutos de Agricul-

Art. 8.º Los Gobernadores de las provincias sin capitalidad regional cuidarán de facilitar la manera más conveniente de que los Ingenieros Agrónomos puedan seguir desempeñando las Secretarías de las Juntas de Pósitos.

El despacho de esas Secretarías podrá el Jefe de la región delegarlo en uno de sus subordinados facultativos.

Art. 9° Para dar mayor consistencia y unidad á la nueva organización y establecer relación estrecha entre unos y otros Centros, serán nombrados dos Ingenieros con el carácter de Inspectores. Figurarán éstos, cuando menos en la categoria de Jefes de Negociado y se incorporarán á la Junta Consul-

Del Ministerio ó las Direcciones recibirán órdenes é instrucciones.

DE LAS GRANJAS E INSTITUTOS DE AGRICULTURA

Art. 10. Con el nombre de Granja regional é Instituto de Agricultura habrá en cada región agronómica un Centro de enseñanzas experimentales. Al frente, y sin perjuicio de las facultades del Jefe de la región, estará uno de los Ingenieros del mismo servicio, designado por la Superioridad.

Art. 11. Se distribuiran éstas en dos cursos, teniendo como fin inmediato la instrucción práctica de propietarios y trabajadores agrícolas. Sobre una misma base científica serán profesadas aquellas enseñanzas en todos los establecimientos, pero en la parte de aplicación quedarán especializadas y someti das á las exigencias del cultivo ó de industrias regionales.

El protesorado de las Granjas propondrá los oportunos Regiamentos á la Dirección

Art. 12. Los alumnos podrán asistir indefinidamente á todos los cursos. Cuando hubiesen concurrido á dos sucesivos con asiduidad y aprovechamiento, tendrán derecho á que se les expida certificado de ello. Ese documento no revestirá en modo alguno carácter de título académico ni profesional. Para expedirlo, tampoco se exigirá nin gún examen, Bastarán las notas de los Profesores, and All

Al ingresar los alumnos contarán, cuando menos, catorce años de edad.

Art 13. Los cursos ordinarios comenzarán y terminarán según los Reglamentos ó acuerdos de cada Granja é Instituto, aprobados por la Dirección general.

Art. 14. Quedan obligados dichos Centros à instruir à los obreros en el manejo de máquinas y en cuantas operaciones de cultivo se relacionan con la practica agricola.

Art 15. Se darán igualmente en ellos cursos especiales acerca de las diversas industrias agrícolas de la región, Esos cur sos se establecerán por periodos bienales y con duración de dos á tres meses, coincidiendo precisamente con las épocas más apropiadas á las operaciones de las mayores industrias regionales.

- Art. 16. Todas las enseñanzas serán por completo gratuítas.

Art. 17. Las Granjas é Institutos de Agricultura proyectarán reformas de explotación agrícula, presentando modelos de los 1

cultivos más importantes y adecuados á la

Cuidarán asimismo de estudiar las plagas del campo, inquiriendo y enseñando los procedimientos más eficaces para combatirla.

De las compañas de extinción continuarán, sin embargo, encargados los Ingenieros con especial destino en el servicio adminis-

Art. 18. Cuando la instalación y funcionamiento de las Granjas Institutos estén del todo reguralizados, se dedicará el personal técnico á propagar por la región cuantas reformas y nuevas prácticas convenga introducir, valiéndose del campo de experimentación, misiones y conferencias. De esta tarea no se consi derará dispensado ningún Ingeniero de los de la región; pero el encargo de propaganda será hecho en términos que no produzca incompatibilidad de trabajos ni de

Art. 19. En los laboratorios de dichos Centros, mediante un módico arancel que aprobará oportunamente la Direccióu general, se harán cuantos analisis de abonos y de toda clase de materias agricolas soliciten los agricultores.

Art. 20. Del personal de Ingenieros y Ayudantes designado para las regiones que cuenten seis de cada clase se destinará la mitad de ambos, cuando menos, á las Granjas é Institutos. En Galicia y Asturias y provincias Vascongadas el número de una y otra será de tres, y de uno en Baleares y

Art. 21. La Granja-Instituto regional de Castilla la Nueva se estab ecerá en terrenos del Instituto agrícola de Alfonso XII, los cuales se delimitarán desde luego.

Art. 22. La Dirección general nombrará y distribuirá para las regiones, Escuela general, Estaciones centrales y demás servicios agronómicos, en la forma y en proporción más convenientes, el personal de aspirantes de administración, capataces, jefes de bodega, guardas, ordenanzas y cualquiera otro de carácter subalterno ó que no tenga asignada categoría administrativa.

DEL INSTITUTO AGRÍCOLA DE ALFONSO XII Y ESCUELA GENERAL DE AGRICULTURA

Art. 23. Será Director de la misma, un Profesor ó un Vocal de la Junta Consultiva.

Art. 24. Los alumnos de la sección de Ingenieros, harán durante los tres últimos cursos, en los meses de estío, practicas y ejercicios de aplicación en las Granjas regionales, con excepción de la de Castilla la Nueva. Sin el cumplimiento de esas prácticas y ejercicios, que previamente determinará la Junta de Profesores, no podrá ser expedido el título académico.

Art. 25. Exceptuadas las estaciones Agronómica y Patológica, quedan las demás suprimidas.

El funcionamiento de las que subsisten se reglamentará oportunamente; pero en todo caso estarán bajo la dependencia del Director de la Escuela. Este, de acuerdo con el Jefe de la región de Castilla la Nueva é interviniendo la Dirección general, facilitará medios para que las estaciones no suprimidas presten ayuda a la Granja regional.

Art. 26. La carrera de Perito agrícola quedara igualmente suprimida. Los atumnos

que se recaudarán anualm

cuotas

que en la actualidad tuvieran adquirido de- I recargo durante los cinco primeros dias sirecho á proseguir ó comenzar sus estudios, los terminarán con arreglo al plan vigente, dentro de los plazos ya fijados.

Art. 27. Mientras haya entre los Peritos agrícolas quien lo solicite, los cargos de Ayudante les pertenerán previa oposición.

Esta será completamente libre al extinguirse aquella clase ó si en dos subsiguientes convocatorias no resultarse suficiente número de opositores bien calificados.

Art. 28. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento del presente Decreto.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Rafael Gasset

(Gaceta 11 de Octubre.)

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de las dudas surgidas acerca de la inteligencia que ha de darse á lo que determinan los artículos 35 de la vigente Ley de Caza y 61 del Reglamento para su ejecución sobre la caza con galgos, podencos y sabuesos, y teniendo en cuenta que los mencionados artículos se refieren á los perros que por sus condiciones de ligereza ú olfato pueden apoderarse de los animales que persiguen, en cuyas condiciones se halian los galgos, sabuesos y podencos, y no á los otros perros de caza que sólo sirven para acompañar al cazador, indicarle el sitio en que se ha de detener y cobrar la pieza, pero sin que puedan apoderarse de aquélla sin el auxilio del arma de

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver dichas dudas en el sentido de que los galgos, sabuesos y podencos son los perros a que se refieren los artículas 35 de la vigente Ley de Caza y 61 del Regiamento para su ejecución, y, por tanto, que sólo para esta clase de perros tendrán que proveerse los cazadores de la licencia exigida por los artículos de que queda hecho mérito; y asimismo, que se encargue á todas las Autoridades llamadas á cumplir y hacer cumplir la Ley y Reglamento de Caza, que procuren siempre aplicar é interpretar los preceptos de una y otro en el sentido recto y explícito de los mismos, resolviéndose por los Gobernadores civiles los casos en que pueda ocurrir alguna duda, y en los que no sea de absoluta necesidad hacer aclaración que fuese indispensable.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios gearde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1903.

GASSET

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta 10 de Octubre.)

#### SECCION OFICIAL

Núm. 5038

D. Fernando del Rio, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: que por la Compañía Mallorquina de electricidad me ha sido presentada una relación de los contribuyentes que no han hecho efectivas sus respectivas cuotas durante el tercer periodo de cobranza voluntaria del impuesto de 10 por 100 sobre suministro de energia eléctrica para alumbrado, y en su consecuencia he decretado la signiente

Providencia.-Por cuanto los contribuventes comprendidos en esta relación no han hecho efectivas sus cuotas en los plazos señalados por Instrucción, quedan incursos en el apremio de primer grado ó sea el 5 por 100 sobre las mismas que establece el artículo 50 de la vigente Instrucción para el servicio de la recaudación, pudiendo satisfacer dichas cuotas y el mencionado l

guientes à la publicación de este edicto según dispone el artículo 52 de la antedieha

Palma 9 de Octabre de 1903.—Fernando

Núm. 5039

Hago saber: que por el Liquidador del impuesto sobre Derechos reales y trasmisión de bienes en el partido de Mahón me ha sido presentada una certificación de deudores al Tesoro público en concepto de Derechos reales, y en su virtud he decretado la siguiente

Providencia.-Por cuanto los contributes comprendidos en esta certificación no han hecho efectivos sus descubiertos con el Tesoro en los plazos reglamentarios, quedan incursos en el apremio de primer grado ó sea el 5 por 100 que establece el artículo 50 de la vigente Instrucción para el servicio de la recaudación, pudiendo satisfacer dichas cuotas, con el mencionado recargo é intereses legales, durante los tres primeros dias á la publicación de este edicto según dispone el artículo 52 de la referida Instrucción.

Palma 9 de Octubre de 1903. - Fernando

Núm. 5040

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE BALEARES

Negociado de Territorial

Circular.-La Dirección General de Contribuciones con fecha 9 de Septiembre último comunicó á esta Administración de mi cargo la Real orden de cinco de igual mes por la que S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el repartimiento del cupo de la contribución sobre la riqueza Urbana para el próximo año de 1904 segun el cual corresponde satisfacer á esta provincia el cupo de 671,236 pesetas sobre la total riqueza urbana imponible de esta provincía, distribuidas en la siguiente forma.

Pueblos conprendidos en la 1.ª Sección ó sean aquellos cuyo gravámen no ha de exceder del 17'50 por 100

Pueblos comprendidos en la 2.ª Sección ó sean aquellos cuyo gravámen no ha de exceder del 23 por 100 pesetas.

670.559'00

Suma pesetas.

671.236'00

Suprimida por los articulos 13 y 23 de la Ley de presupuestos de 31 de Diciembre último la facultad que tenian los Avuntamientos de establecer recargos sobre la contribución de inmuebles, y establecido en sustitución en favor del Tesoro, un recargo del 16 por 100 sobre dicha contribución, para atender á las obligaciones de 1.ª enseñanza, corresponden satisfacer á esta provincia por este concepto 108 pesetas a los pueblos de la 1.ª Sección y 107.289 á los comprendidos en la segunda Sección y distribuido el cupo y recargo con arreglo á la riqueza imponible considerada à cada uno de los distritos municipales de esta provincia segun los datos que esta Administración ha tenido á la vista y de acuerdo con las instrucciones recibidas de la Dirección General del ramo, ha formado el repartimiento que (aprobado por la Diputación provincial) se inserta à continuación de la pre-

Las partidas de 17'01, 3'50, 107'98. 26'61, 16'32 y 36'51 pesetas que se consignan como á mas repartir respectivamente entre todos los contribuyentes de los pueblos de Formentera, Lluchmayor, Manacor, Marratxi, San Antonio y San Lorenzo son el importe de las cantidades de repartos anteriores declaradas falli-

mos que se consigna como á mas repartir en esta Capital sirve para compensar la otra partida de igual cuantia que aparece como baja á determinados contribuyentes del mismo término y que sirve para abonar 334 pesetas 62 céntimos al Hospital General, 56 pesetas 87 céntimos à D. Miguel Muntaner Coll, 312 pesetas 88 céntimos á D. Bartolomé Frontera Juan y 7 pesetas 50 céntimos á D.ª Luisa Enseñat Gazá por el complemento de los créditos que les fueron reconocidos en las líquidaciones que pre cedierón á la formación de los repartes del corriente año y 168 pesetas á D. José Mandilego Vich, 47 pesetas cuatro céntimos à D. Gaspar Ferragut Lladó 20'64 pesetas à D. Gaspar Verd Villalonga, 17'76 pesetas à D. Antonio Marti Alorda, 27 pesetas 12 céntimos à D. Antonio Carbonell Buades y 72 pesetas à D.a Margarita Pons Pons como abono á cuenta de mayor suma que acreditan al tenor de las mismas liquidaciones.

La partida de 128'68 pesetas que aparece como recargos á determinados contribuyentes del pueblo de Andraitx corresponde à las cantidades que han dejado de satisfacer durante el 2.º semestre de 1902 y en todo el corriente año los contribuyentes Jaime Alemany Palmer, Jaime Alemany Porcell, Sebastian y Catalina Alemany Valent, Guillermo Coll Bonet, Bartolomé Covas Alemany, Jaime Flexas Pujol, Ramon Pujol Alemany, Margarita Terrades Porcell y Antonio Vich Alemany por las casas de reciente construcción dadas de alta, á consecuencia de las actas de ocultación que les fueron levantadas en los últimos días del mes de Septiembre y primeros de Agosto del año último, durante la visita de inspección girada á aquel municipio, y debe distribuirse entre ellos en proporción á la riqueza asignada á las respectivas fincas de que se ha hecho mención y que en junto asciende á 344 pesetas. La misma partida de 128'68 pesetas debiera ser á menos repartir entre todos los contribuyentes del pueblo; pero como al mismo tiempo corresponde distribuir de mas entre estos contribuyentes 11'64 pesetas à que ascienden las partidas fallidas aprobadas de años anteriores, se deduce esta cantidad de la anterior consignandose unicamente en el reparto como baja la diferencia líquida que asciende à 117'04 pesetas.

La partida de 299'21 pesetas consignada como recargos á determinados contribuyentes de la ciudad de Felanitx corresponde á las cantidades que ha dejado de satisfacer durante los años de 1900 al actual ambos inclusive por el edificio propiedad del «Banco de Felanitx» destinado á Fábrica de Gas al cual se le asignó una riqueza imponible de 300 pesetas. La misma partida de 299.21 ha de ser baja à todos los contribuyentes del distrito municipal.

La partida de 28'05 pesetas que figura como recargos á determinados contribuyentes del término de Sta. Maria corresponde à los atrasos que deben satisfacer D. Miguel y D. José Ripoll Palou à partir del 2.º semestre del año último por el alta que presentaron en 23 de Junio de dicho año por haber efectuado obras de reforma en una casa de su propiedad por virtud de las cuales ha sufrido un aumento de 75 pesetas en su riqueza liquida imponible, y como compensación de estos recargos debe ser à menos distribuir entre todos los contribuyentes de aquel municipio otra cantidad igual ó sean 28'05 pesetas.

Y finalmente la partida de 407'63 pesetas asignada como recargos á determinados contribuyentes del pueblo de Sóller deben satisfacerla D. Antonio Ballester Colom, D. Buenaventura Mayol Coll, D.ª Maria Canals Rullan, D. José Piza Vicens, D. Andrés Alcover Alberti, D. Amador Alcover Noguera, D. Antonio Canals Serra, D. Gabriel Darder Vicens, D. José Cuberta Puig, D. Jaime Piza Vicens, D. Antonio Rullan Rullan, D. Antonio Llull Marques, D. Miguel Trias Alcover, D. Juan Frontera Sastre, D. José Forteza Cortes, D. Francisco Cosasnovas Frontera, D. Francisco Coll

La partida de 1064 pesetas 43 centi- Miquel, D. Damian Planas Soler, Don Antonio Canals Coll, D. Miguel Forteza Aguiló, D. José Coll Morell, D. Bernardo Frontera Ballester, D. Juan Palou Bujo. sa, D. Jaime Busquets Mayol, D. Jaime Orell Vicens, D. Bartolomé Arbona Pons, D. Francisco Puig Castañer, D. Juan Mayol Mayol, D. Antonio Colom Vicens, D. Ramon Gallard Servera. don Vicente Ferrer Rullan, D. Amador Sastre Puig, D. José Coll Arbona, D. Juan Arbona Coll, D. Bartolomé Noguera Castañer y D. José Bernat Palou por la contribución que han dejado de satisfacer en el corriente año y en el 4.º trimestre del anterior por las casas de re. ciente construcción dadas de alta, á consecuencia de los expedientes de ocultación que se les instruyó en los últimos dias del mes de Agosto de 1902, durante la visita de inspección girada à aquel municipio, debiendo distribuirse entre ellos dicha cantidad en proporción á la riqueza imponible señalada á las respectivas fincas de que se ha hecho mención y que en junto asciende á 1309 pesetas. La misma partida de 407'63 pesetas debia ser baja á todos los contribuyentes del pueblo; pero como al mismo tiempo corresponde repartir de mas 24'33 peseta; á que ascienden las partidas fallidas aprobadas de años anteriores, se deduce esta cantidad de la anterior consignándose unicamente en el reparto como baja la diferencia liquida que asciende á 383'30 pesetas.

Para que los repartimientos individuales se formen con et debido orden y que asi estos como los documentos que de el se derivan sean uniformes y tengan la claridad que deben revestir se sujetaran extrictamente los Ayuntamientos, Juntas periciales y Comisiones de Evaluación á los plazos y demas requisitos que establecen las prevenciones primera á la décima ambas inclusive de la circular de esta fecha relativa á los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, y se ajustarán al modelo que se inserta á continuación de la misma circular.

El recargo del 10 por 100 adicional sobre las cuotas del Tesoro establecido por el artículo 6.º de la ley de presupuesto de 31 de Marzo del año 1900, deberá consignarse con entera separación de los demas conceptos, en la casilla que aparece en blanco en el modelo, sin perjuicio de que pueda añadirse si se quiere otra casilla para sumarla con el liquido repartido, á fin de facilitar las operaciones para determinar lo que cada contribuyente debe satisfacer al año, aì semestre ó al trimestre.

Esta Administración tiene depositada completa conflanza en los Sres. Alcaldes, Juntas periciales y Comisiones de Evaluación y cree que en la ejecución de tan importante servicio darán pruebas del celo y laboriosidad que les distingue. Solo resta a la misma el recomendarles que sin pérdida de momento, ó sea, tan pronto como reciban la presente circular convoquen aquellas autoridades locales á sesión extraordinaria al Ayuntamiento é individuos de dichas Corporaciones para darles conocimiento del cupo que ha correspondido á su respectivo distrito asi como de estas disposiciones y demás detalles de su referencia à fin de que en su vista tomen acuerdo para la inmediata confección del repartimiento, bajo las bases prevenidas, evitando á todo trance la demora en la presentación de los documentos á esta oficina, pues de lo contrario les serán exigidas las responsabilidades que determina el citado art. 81 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Del recibo de la presente circular y de haber dado cuenta de ella á los Ayuntamientos, Juntas periciales y Comisiones de Evaluación, espera, esta Administración que los Sres. Alcaldes y Presidentes de estas últimas entidades se servirán dar aviso con toda urgencia.

Palma 8 de Octubre de 1903. - El Administrador de Hacienda, Valentin Sambricio. - V.º B.º - El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

on za

0-

is,

on

an ra la a-

e. å

08

re

35-

80.

no as tio-

e!

ue el la an ininaue á ir rielo iis-

nal
ido
eser
de
jue
erere
ido
iotrise-

alde

10-

to,

ria nas nto es-

enerreas, la ofigina 30

y los de y les ia. de

m-

REPARTIMIENTO formado por esta Administración de las 671.236 pesetas del cupo que por la expresada contribución ha correspondido á cada pueblo para el referido año 1904, con inclusión del recargo del 16 por 100 sobre los cupos para atender á las obligaciones de primera enseñanza, según la Real orden de 5 de Septiembre último y Circular de 9 del propio mes.

	Cupa de contribu				AUMENTOS			BAJAS		200			
DISTRITOS MUNIPALES	Riqueza	cobranza y gastos	para el Tesoro (*4849 por 100 gravámen de queza urbana, nclusión del 1 sobre la cifra ara premio de anterior para las		Por el pg para cubrir partidas fa- llidas aprobadas en el año anterior ey demás conceptos to del art. 84 del re- de damento vigente non deducción del pg de le re- partido demás en el mismo periodo  Pesetas	determinados contribuyen- es en virtud de disposicio- es de la Ad- ministración por defectos	all officer	anteriores —	de lo reparti- do demas en la localidad en el año anterior deducido el p 8 de las fallidas y re-	TOTAL Bajas li	TOTAL quido repartido — pesetas	Décima adicional — Pesetas	TOTAL general
	1 esclas	rescias	Pesetas	Pesetas	Lezeras	resctas	resetas	Pesetas	resetus	Descrise	heactra	1 Cooling	1 Cadina
ección I.a.—De los distritos ogravámen no ha de exceder 17'50 p3 de la riqueza ur- a amillarada,			10-12 - 10 12 32 - 26 12 - 32 - 34 12	olo Jes Paus Les sassus Eputavois	IAMASI A	anob a			in participation of the second		the state of		
rrerias	3,866'00	677'00	108'00	785'00	encom invites interior Commits Statutes	Name and the Parks	785'00	mental district Empirica Exercise	Printed Assessed by 1956 Supplement of		785'00	67'70	852'7
occión 2.ª—De los distritos ogravámen no ha de exceder 23 pg de la riqueza urba- millarada.					etelle etelle etelle	A SAN AND AND AND AND AND AND AND AND AND A	100000					at the a	
aró	27.032'25 19.765'85 8.703'00 17.926'00 42.668'00 28.224'00 3.090'58 26.693'00 6.769'00 15.614'77 15.002'00 10.560'00 26.677'00 10.161'00 81.183'00 6.725'00 3.208'00	5.735'01 1.454'36 3.354'87 3.223'21 2.268'86 5.731'58 2.183'13 17.442'15 1.444'91 689'29	299'18 616'23 1.466'76 970'23 106'25 917'60 232'70 536'78 515'71 363'02 917'05 349'30 2.790'74 231'19 110'29	6.737'18 4.926'20 2.169'06 4.467'66 10.633'99 7.034'18 770'31 6.652'61 1.687'06 3.891'65 3.738'92 2.631'88 6.648'63 2.532'43 20.232'89 1.676'10 799'58	S stack same stack	128'68	6.737'18 4.926'20 2.169'06 4.467'66 10.762'67 7.034'18 770'31 6.652'61 1.687'06 3.891'65 3.738'92 2.631'88 6.648'63 2.532'43 20.232'89 1.676'16 799'58		117'04	117'04	6.737'18 4 926'20 2.169'06 4.467'66 10.645'63 7.034'18 770'31 6.652'61 1.687'06 3.891'65 3.738'92 2.631'88 6.648'63 2.532'43 20.232'89 1.676'10 799'58	580'79 424'67 186'99 385'14 916'72 606'40 66'41 573'50 145'44 335'49 322'32 226'89 573'16 218'31 1.744'21 144'49 68'93	7.317'9 5.350'8 2.356'0 4.852'8 11.562'8 7.640'8 836'7 7.226'1 1.832'8 4.227'1 4.061'9 2.858'7 7.221'7 21.977'1 1.820'8 868'8
corca,	1.921'00 17.245'75 10.873'00 3.007'25 63.838'00 4.978'00 87.127'50 43.308'00 9.916'00 8.816'00 46.364'00 175.685'12 91.352'21	3.705'28 2.336'10 646'15 13.715'58 701'53 1.069'57 18.719'32 9.304'73 2.130'49 1.894'16 9.961'31 37.745'88	592'84 373'78 103'38 2.194'49 112'24 171'13 2.995'09 1.488'76 340'90 303'07 1.593'81 6.039'33	478'81 4.298'12 2.709'88 749'53 15.910'07 813'77 1.240'70 21.714'41 10.793'49 2.471'39 2.197'23 11.555'12 43.785'16 22.767'31	17'01 3'50		478'81 4.298'12 2.709'88 749'53 16.209'28 830'78 1.240'70 21.714'41 10.793'49 2.471'39 2.197'23 11.558'62 43.785'16 22.875'29	Tallott of the state of the sta	299'21	299'21	478'81 4.298'12 2.709'88 749'53 15.910'07 830'78 1.240'70 21.714'41 10.793'49 2.471'39 2.197'23 11.558'62 43.785'16 22.875'29	41'28 370'53 233'61 64'61 1.371'56 70'15 106'96 1.871'93 930'47 213'05 189'41 996'13 3.774'58 1.962'70	520°0 4.668°0 2.943°4 814°1 17.281°0 900°3 1.347°0 23.586°0 11.723°3 2.684°4 2.386°0 12.554°0 47.559°0 24.837°3
anacor	4.348'00 16.032'00 6.664'00 8.559'00 25.235'00 1.733.023'00 15.400'00 52.821'00 29.282'50 42.436'00 9.564'00 14.280'00 9.027'00 11.318'00	984'21 9.444'51 1.431'80 1.838'94 5.421'77 372.338'37 3.308'72 11.348'58 6.291'37 9.117'38 2.054'87 3.068'09 1.939'49 2.431'7	149'47 551'12 229'09 4 294'23 7 867'48 7 59.574'14 529'40 1.815'77 7 1.006'62 1.458'78 328'78 490'86 9 310'29 1 389'04	1.083'68 3.995'63 1.660'89 2.133'17 6.289'25 431.912'51 3.838'12 13.164'36 7,297'99 10.576'16 2.383'65 3.558'95 2.249'78	26'61 1.064'43 16'32	S AND	1.083'68 4.022,24 1.660'89 2.133'17 6.289'25 432.976'94 3.838'12 13.164'36 7.297'99 10.576'16 2.383'65 3.575'27 2.249'78 2.820'75	1.064'43	Francisco	1.064'43	1.083'68 4.022'24 1.660'89 2.133'17 6.289'25 431.912'51 3.838'12 13.164'36 7.297'99 10.576'16 2.383'65 3.575'27 2.249'78 2.820'75 1.056'00	93'42 344'45 143'18 183'89 542'18 37.233'84 330'87 1.134'86 629'14 911'74 205'49 306'81 193'95 243'17 91'04	1.177' 4.366' 1.804' 2.317' 6.831' 469.146' 4.168' 14.299' 7.927' 11.487' 2.589' 3.882' 2.443' 3.063' 1.147'
an Juan Bautista an Lorenzo ansellas ta. Eugenia ta. Eulalia ta. Margarita ta. Maria antañy elva ineu on Servera Valldemosa Villa-Carlos Villafranca	25.241'0	1.763'2' 2.399'2' 5.595'90 2.040'0 4.561'7' 2.793'30 5.075'2 4.776'7 5.423'0 1.955'5 1.621'6 0.1.733'8 0.1.816'1	2 282'09 7 383'86 5 255'32 4 326'38 729'85 0 446'90 1 812'00 3 764'25 867'67 8 1.752'87' 259'44 98 277'40 290'57	2.106'7	1 36'51 7 2 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	28'05 407'63	1.056'00 2.081'82 2.783'13 1.851'27 2.366'42 5.291'57 3.268'25 5.887'25 5.540'98 6.290'72 13.116'08 1.881'03 2.011'28 2.106'74 1.107'4'		28'05	.03	2.081'82 2.783'13 1.851'27 2.366'42 5.291'57 3.240'20 5.887'21 5.540'98 6.290'72 12.732'78 1.881'04 2.011'28 2.106'74 1.107'47	176'32 239'93 159'60 204'00 456'17 279'33 507'52 477'67 542'30 1.095'56 162'16 173'39 181'62 95'47	2,2586 3,0236 2,0106 2,5706 5,7476 3,5196 6,3946 6,0186 6,8336 13,8286 2,0436 2,184 2,288 1,202
	3.122.056'7	670.559	107.289'00	777,848'0	0 1.272'36	863'57	779.983'9	3 1.064'4	827'60	1.892'03	778.091:90	67.055'90	845,147
RESUMEN del n.º de distritos	-		TA SAME	TO VOICE	THE PARTY AND THE	170			23.10				
1 de la Sección 1.5 60 de la Sección 2.5						863'57	785'0 779.983'9		3 827'60	1.892'03	785'00 778.091'90	67'70 67.055'90	855 845.147

Palma 30 de Septiembre de 1903.—El Administrador de Hacienda, Valentin Sambricio.—Palma 2 de Octubre de 1903.—Se aprueba el repartimiento de la contribución de edificios y solares para el año 1904.—P. A. de la D. P.—El Secretario, Silvano Font.—El Presidente, José Socias.—Hay un sello que dice: Diputación provincial Baleares.

#### DELEGACION ESPECIAL del Gobierno de S. M. en la Isla de Menorca

Relación nominal de los individuos à quienes se ha concedido licencias de uso de armas en general, de caza, de perro y de reclamo de perdiz, durante los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre últimos, con espresión de la residencia, número de órden y fecha de la concesión.

 Miguel Más Gomila, vecino de Ciudadela licencia de caza, expedida dia 2 Marzo.

 Pedro Salord Menendez, id. de idem, id. de id., expedida dia 25 Junio

18. Juan Pons Mascaró, id. de Mercadal, id. de id., expedida dia id. idem.

Antonio Jordi Bosch, id. de idem,
 id. de id., expedida dia id. id.
 Antonio M. Planas Veyñs, id. de

 Antonio M. Planas Veyñs, id. de id., id. de id., expedida dia id. idem.

Juan Ameller Barber, id. de idem,
 id. de id., expedida día id. id.
 Bartolomé Palliser Vinent, id. de

22. Bartolomé Palliser Vinent, id. de id., id. de id., expedida día id. id.
23. Antonio Vinent Rosselló, id. de id.,

id. de id., expedida día id. íd.

24. Onofre Coll Gomila, id. de idem, id. de id., expecida día id. id.

25. Juan de Febrer Vidal, id. de Ma-

25. Juan de Febrer Vidal, id. de Mahon, id. de id., expedida día 26 ídem.

26. Pedro Pujol Serra, id. de Ciudadela, id. de id., expedida dia 6 Julio
27. Francisco Mercadal Pons, id. de Mahon, id. de id., expedida dia

28. Francisco Pons Pons, id. de idem, id. de id., expedida día 10 id.

29. Rafael de Febrer Vidal, id. de idem,id. de id., expedida dia 14 id.30. Gabriel Llambias Fuster, id. de

30. Gabriel Llambias Fuster, id. de id., id. de id., expedida dia 20 idem.

31. Juan Mercadal Montunari, id. de id., id. de id., expedida dia 23 id.
32. Jaime Frontera Sabater, id. de

id., id. de id., expedida día id. idem.

3. Francisco Orfila Montañez. id de

33. Francisco Orfila Montañez, id de Villa-Carlos, id. de id., expedida dia 27 id.

34. Francisco Rotger Mir, id. de Mahón, id. de id., expedida día id. id.

35. Damian Camps Torres, id. de Ciudadela, id. de id., expedida día id. id.

36. José Miret Benejam, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.
37. Juan Pou Jener, id. de id. id. de

id., expedida dia id. id.

38. Antonio Pons Rixard, id. de Mahón, id. de id., expedida dia 30 id.

89. Bartolomé Mercadal Oleo, id. de id., id. de id., exaedida dia idem idem.
40. Isime Sintes Orfile, id. de Alevor.

40. Jaime Sintes Orfila, id. de Alayor, id. de id., expedida dia 31 id.
41. Francisco Petrus Meliá, id. de idem,

id. de id., expedida dia di. id.
42. José J. Olivar Olives, id. de Ciudadela, id. de id., expedida dia

id. id.

43. Francisco Pons Escudero, id. de
Mahon, id. de id., expedida dia

1.º Agosto.
44. Juan J. Mesa Vinent, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.

45. Manuel Beltramo Llabrés, id. de id., id. de id., expedida dia idem idem.

46. Gabriel Cortes Camps, id. de Ciudadela, id. de id., expedida dia 3 id.

47. Jaime Morlá Guardia, id. de Alayor, id. de id., expedida día 5 id.

yor, id. de id., expedida día 5 id.
48. Juan Carreras Carreras, id. de Mahon, id. de id., expedida día id. idem.

49. Bernardo Carreras Vidal, id. de id. id. de id., expedida dia id. id.
50. Manuel Salord Menendez, id. de

). Manuel Salord Menendez, id. de Ciudadela, id. de id., expedida dia id. id.

51. Juan Iglesias Cachot, id. de idem, id. de id., expedida dia 7 id.

52. Benito Segui Sintes, id. de Mahon,
id. de id., oxpedida dia id. id.
53. Mateo Sintes Fluxá, id. de id., idem

de id., expedida dia 8 id. 54. Juan Sans Pons, id. de id., id. de id., expedida dia id. id.

55. Antonio E. Codina Batione, id. de id., id. de id., expedida dia id. idem.

 Rafael Mascasó Guardia, id. de Alayor, id. de id., expedida día id. idem.

 Juan Santos Expósito, id. de Mahon, id. de id., expedida día 11 idem.

58. Rafael Humbert Pons, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.

id. de id., expedida dia id. id. 59. Joaquin Sintes Anglada, id, de idem, id. de id., expedida dia 13 id.

60. Antonio Sintes Pons, id. de Alayor, id. de id., expedida dia id. id.

61. Francisco Moyá Palacio, id. de Mahón, id. de id., expedida dia 18 id.

62. Joaquin de Vigo Bassols, id. de Barcelona, id. de id., expedida dia 19 id.

63. Antonio Vidal Villalonga, id. de Mahon, id. de id., expedida dia id. id.

64. José Ferrer Capó, id. de Ciudadela, id. de id., expedida dia 20 id. 65. Antonio Capó Mercadal, id. de id.,

id. de id., expedida día id. id.
66. Juan Mascaró Roselló, id. de idem,

id. de id., exqedida dia id. id.
7. Guillermo Llofriu Gener, id. de id.,
id. de id., expedida dia id. id.

68. Juan Salord Moll, id. de id., id. de id., expedida día id. id.
69. Juan Vinent Villalonga, id. de Alavor id de id expedida día

yor, id. de id., expedida día id. id.
70. Mateo Uguet Orfila, id. de idem,

id. de id., expedida día id. id. 71. José J. Perez Basso, id. de Mahón, id. de id., expedida día 21 id.

72. Mariano Meliá Pons, id. de Alayor,
id. de id., expedida día id. id.
73. Miguel Pons Alzina, id. de Mahón,

id. de id, expedida día id. id.

74. Antonio Vinent Mascaró, id. de
Alayor, id. de id., expedida día

id. id.

75. Antonio F. Tudiri Monjo, id. de Mahon, id. de id., expedida dia

27 id.

Francisco Tuduri Segui, id. de id.,
id. de id. expedida dia id. id.

id. de id., expedida dia id. id.
77. Antonio Mercadal Balaguer, id. de
Ciudadela, id. de id., expedida
dia 31 id.

78. Miguel Parpal Tuduri, id. de Mahón id. de id., expedida dia 3 Septiembre.

79. Miguel Tuduri Segui, id. de Villa-Carlos, id. de id., expedida dia id id

80. Guillermo Oliver Soler, id. de Mahon, id. de id., expedida dia id. idem.

81. Pedro Pons Vidal, id. de Alayor, id. de id., expedida dia id. id.

32. Jaime Quintana Mercadal, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.

83. Enrique Traid Bagur, id. de Ciudadela, id. de id., expedida dia 4 idem.

84. Antonio Pons Pons, id. de Mahon, id. de id., expedida dia 5 id.

 Antonio Carreras Riudavets, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.

86. M. J. Sampol Calvó, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.

87. Damian Perez Pons, id. de idem,
id. de id., expedida dia id. id.
88. Benito Cardona Olives, id. de idem,

id. de id., expedida dia 9 id. 89. Bartolomé Pons Juan, id. de Ciudadela, id. de id., expedida dia 14

90. Miguel Fuguet Castañer. id, de Mahon, id. de id., expedida dia 15 idem.

91. Antonio Pons Garau, id. de idem, id. de id., expedida día 16 id.

Gabriel Segui Sintes, id. de Alayor, id. de id., expedida día 24 id.

93. Jaime Gomila Pons, id. de Mahon,

id. de id., expedida dia id. id.

Jaime Pons Tuduri, id. de idem, id.
de id., expedida dia id. id.

95. Francisco Coll Sintes, id. de Alayor, id. de id., expedida día 25 idem.

96. Juan Ameller Carreras, id. de id., id. de id., expedida dia id. id.

id. de id., expedida dia id. id.
Antonio Olives Gomila, id. de Mahon, id. de id., expedida dia 28
idem.

98. Juan Bagur Melia, id. de Mercadal, id. de id., expedida dia 29 id.

99. Lorenzo Cardona Cabrisas, id. de Ciudadela, id. de id., expedida dia id. id.

1. Pedro Allés Barber, id. de Mercadal, id. de Perro, expedida día 25 Junio

2. Rafael Alles Pons; id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.

3. Tomás Riudavets Petrus, id. de Alayor, id. de id., expedida dia 1 Agosto.

4. Francisco Sintes Villalonga, id. de idem, id. de id., expedida dia id. idem.

5. Juan Salord Mercadal, id. de idem,
id. de id., expedida día id. id.
6. Onofre Quintana Llopis, id. de id.,

id. de id., expedida dia id. id.

7. Juan Bautista Chorro, id. de Mahon, id. de id., expedida dia 19

idem.

3. El mismo, id. de idem, id. de id., expedida día id. id.

9. El mismo, id. de idem, id. de id., enpedida día id. id.
10. El mismo, id, de idem, id. de id.,

expedida día id. id.

11. El mismo, id. de idem, id. de id.,

expedoda dia id. id.

12. El mismo, id. de idem. id. de id.,
expedida dia id. id.

13. Diego Monjo Pretos, id. de idem, id. de id., expedida día 25 id.

14. El mismo, id. de idem, id. de id., expedida día id. id.
15. El mismo, id. de idem, id. de id.,

expedida dia id. id.

16. Francisco Dalmedo Gomila, id de

Mahon, id. de id., expedida dia id. id.

17. El mismo, id. de idem, id. de id., expedida día id. id.

18. El mismo, id. de idem, id. de id., expedida día id. id.
19. Juan Triay Mercadal, id. de Ala-

yor, id. de id., expedida dia 14
Septiembre.

20. Antonio Moreno Merino, id. de Mahon, id. de id., expedida dia 15 idem.

21. El mismo, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.

Mahon 3 de Octubre 1903.—El Delegado del Gobierno, José M.ª Cavanillas y Arazola.

#### Núm. 5042

#### ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiéndo acudido á esta Alcaldia D. Juan Pieras y Carbonell pidiéndo permiso para instalar un motor de gas de fuerza de 68 caballos y un gasómetro para fabricar el gas pobre, en su taller sito en el Arrabal de Santa Catelina calle de Hornabeque, con destino á la insdustria de carpinteria, herreria y fabricación de harinas; y cumpliendo con lo que previenen las ordenanzas municipales, se anuncia al público, que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Excelentisimo Ayuntamiento por espacio de 15 dias contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á efecto de reclamación.

Palma 13 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Antonio Planas.

#### Núm. 5043

#### AYUNTAMIENTO DE MAHON

El dia 26 del corriente à las 10 de la manana tendrá lugar en la caseta despacho del Sr. Teniente encargado de la policia del mercado situado en la Pleza de la Pescaderia de esta ciudad la subasta para el arciendo durante el año 1904 de los puestos de venta de carnes números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 15, 16 y 17 establecidos en aque-

lla por medio de pregones y en un solo re. mate con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta el producto del año común del último quinquenio conforme al estado que va por cabeza del espediente y no se admitirá ninguna postura que baje de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir previamente en depósito en la Caja municipal como fianza provisional el 5 por 100 del importe ó valor total del tipo de cada caseta, debiendo el rematante á los diez dias de hecha la adjudicación definitiva á su favor, aumentarlo en concepto de fianza definitiva hasta el 20 p 8 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la caseta.

Las fianzas habrán de constituirse en metálico ó en valores ó signos de crédito del Estado el tipo de cotización oficial del dia en que la misma se constituya, ó bien en valores del municipio, admitiéndose estos por todo su valor nominal, y también en los créditos reconocidos y liquidados de que habla el art. 15 de la Instrucción de 26 Abril 1900 sobre contratación de servicios provicionales y municipales, y por el tipo y en la forma y condiciones que dicho artículo establece.

El acto dará principio en el dia, hora y sitio designado en el presente anuncio, é inmediatamente se procederá à la lectura del mismo, del art. 17 de la Instrucción y del pliego de condiciones.

Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual los licitadores podrán hacer las posturas que les convengan mejorando el tipo y terminada ésta se adjudicarán dichas casetas á los mejores postores.

El contrato se hace á riesgo para el rematante, sin que por ninguna cauca pueda pedir aumento ó disminución del precio ó rescisión.

El contratista quedará obligado á estipular con los obreros que le presten sus servicios la duración de las horas de trabajo y precio del jornal y á someter las cuestiones que surjan por incumplimiento de dicho contrato á la decisión de la Comisión de Reformas sociales, todo con sujeción á lo que determina el Real decreto de 20 Junio 1902.

Para todos los efectos de este contrato regirán los artículos de la Instrucción de 26 Abril 1900 aplicables al mismo, á los cuales deberá sujetarse el rematante.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Mahón diez de Octabre de mil novecieutos tres.—El Alcalde Presidente, Juan Victory.

## Núm. 5044

Arbitrios.—El día 16 de Noviembre próximo á las 11 y media de la mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados y bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal en quien delegue, la subasta para el arriendo del arbitrio municipal establecido hobre los puestos de venta en el mercado y vías públicas durante el año 1904 con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantídad de siete mil quinientas pesetas y no se admitirá ninguna proposición que baje de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir previamente en depósito en la Caja municipal como fianza provisional la cantidad de trecientas setenta y cinco pesetes equivalente al 5 por 100 del importe ó valor total de este contrato debiendo el rematante á los diez dias de hecha la adjudicación definitiva á su favor, aumentarlo en concepto de fianza definitiva hasta mil cincuenta pesetas equivalente al 14 p 8 de la cantidad en que le haya si do adjudicada la subasta.

Las fianzas habrán de constituirse en metálico ó en valores ó signos de crédito del Estado al tipo de cotización oficial del dia en que la misma se constituya, ó bien en valores del municipio, admitiéndose éstos por todo su valor nomininal, y tambien en los créditos reconocidos y liquidadados

de que habla el art. 13 de la Instrucción | día, y D. Juan Juaneda Vicens Médico Cide 26 de Abril 1900 sobre contratación de servicios provinciales y municipales, y por el tipo y en la forma y condiciones que dicho articulo establece.

El acto dará principio en el dia, hora y sitio designado en el presente anuncio, é inmediatamente se procederá á la lectura del mismo, del art. 17 de la Instrucción y

del pliego de condiciones. Terminada la lectura de estos dichos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones en cuya carpeta deherá hallarse escrito lo siguiente: (Proposisición para obtar á la subasta del arriendo del arbitrio sobre los puestos de venta en Merceal do y vias públicas. El Presidente los recibirá, sefialando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á a vista del público.

уа

del

ien

ién

y

ura

y

en.

lici.

el

di-

eda

ioó

ser-

tio-

sión

rato

108

o de

n la

ieu.

Vic-

pro-

ten-

por

resi-

uien

l ar-

ue8-

licas

iego

esto

nti=

10 88

eran

011

anza

teu-

100

rato,

de

vor,

niti.

ente

a si-

81

dito

del

bien

és.

bieu

ados

Los pliegos se entregarán cerrados al Presidente de la mesa de subasta y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo adjunto, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Una vez entregados los pliegos al Presidente, no podrán retirarse por ningún motivo, quedando sujetos sus autores al resultado de la subasta.

Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más de iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Las proposiciones se harán en el papel timbrado correspondiente.

El contrato se hace á riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir aumento ó disminución del precio ó rescisión.

El contratista quedará obligado á estipular con los obreros que le presten sus servicios la duración de las horas de trabajo y precio del jornal y a someter las cuestiones que surjan por incumplimiento de dicho contrato à la decisión de la Comisión de Reformas sociales, todo con sujeción á lo que determina el Real decreto de 20 Junio 1902.

Para todos los efectos de este contrato regirán los articulos de la Instrucción de 26 Abril de 1900 aplicables al mismo, á los cuales deberá sujetarse el rematante.

#### Modelo de Proposición

Don.... vecino de.... según cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del arriendo del arbitrio municipal establecido sobre los puestos de venta en el Mercado y vías públicas durante el año 1904, se ofrece tomar à su cargo dicho servicio con entera sujeción á aquellas por la cantidad de.... (en letras).... pesetas

(Fecha y firma del proponente).

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Mahon 10 de Octubre de 1903.-El Alcalde Presidente, Juan Victory.

#### Núm. 5045

#### ALCALDIA DE CALVIA

En la villa de Calviá, á las once del dia veinte y dos de Agosto de mil novecientos tres, previamente convocados al efecto, se reunieron en la sala Capitular de esta villa bajo la presidencia de D Juan Salom Cabrer, Alcalde, los individuos que en esta población han de formar la Junta municipal de Sanidad en atemperancia á lo que dispone el Capitulo tercero de la Instrucción general de Sanidad de catorce de Jullo último y lo son en concepto de vocal nato D. Bartolomé Canellas Jaume, Secretario del Ayuntamiento único de esta clase por no residir en el pueblo Farmacéutico ni Veterinario municipales, D. Jaime Nicolau Bonet, Médico, y D. Juan Capllonch Carbonell y D. Miguel Sans Jaume en concepto de vecinos designados por la Alcal-

rujano titular de esta villa á quien compete las funciones de Inspector de Sanidad y como tal Secretario de la Junta.-El Señor Presidente declaró abierto el acto para la organización de la Junta y al efecto de su órden se dió lectura por el Secretario de las disposiciones establecidas en la referida Instrucción general asi como de la Real Orden inserta á continuación de la misma fecha veinte de Julio último, y dándose por enterados de los deberes de su cargo el Sr. Presidente declaró definitivamente constituida la Junta y en disposición de poder entrar en sus funciones con caracter legal, firmando la presente acta todos los concurrentes á la misma, de que yó el vocal Secretario certifico. = Juan Salom = Bartolomé Cañellas=Jaime Nicolau=Juan Capllonch = Miguel Sans = Juan Juaneda -Secretario.-Es copia.-El Alcalde, Juan Salom.

#### Núm. 5046

#### AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1904, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878; cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos, pavos y gallinas.—Unidades, uno.—Precio medio, 4'50 pesetas.—Arbitrio, 0'25 pesetas.-Consumo calculado durante el año, 1.000.-Producto anual, 250 pesetas.

Articulos, pollos, perdices y conejos .-Unidades, id.—Precio medio, 1 id.—Arbitrio, 0'15 id .- Consumo calculado durante el año, 2.000.- Producto anual, 300 id.

Artículos, huevos. - Unidades, ciento. -Precio medio, 8 id.—Arbitrio, 0'50 id.— Consumo calculado durante el año, 3.000. -Producto anual, 150 id.

Artículos, leche.-Unidades, cien litros. -Precio medio, 25 id.—Arbitrio, 5 id.— Consumo calculado durante el año, 500. -Producto anual, 25 id.

Artículos, queso.-Unidades, un kilo.-Precio medio, 2 id.—Arbitrio, 0'15 id.— Consumo calculado durante el año, 2.000. -Producto anual, 300 id.

Articulos, paja, forraje y demás yerbas. -Unidades, cien kilos. -Precio medio, 2 id. - Arbitrio, 0'25 id. - Consumo calculado durante el año 220.000.-Producto anual,

Artículos, algarrobas.-- Unidades, cien id .- Precio medio, 10 id .- Arbitrio, 2 id .-Consumo calculado durante el año, 78.500. -Producto anual, 1.570 id.

Artículos, leña.-Unidades, cien id.-Precio medio, 2 id. - Arbitrio, 0'50. - Consumo calculado durente el año, 297.480.-Producto anual, 1.487'40 id.

Total, 4.632'40 id. Calvia á 10 de Octubre de 1903.-El Alcalde Presidente, Juan Salom .- P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Bartolomé Canellas.

## Núm. 5047

#### AYUNTAMIENTO DE SOLLER

En la sesión celebrada por este Ayuntamiento el dia 3 del actual, acordó subastar para el próximo año de 1904 las subsistencias para los caballos destinados al arrastre de los coches fúnebres y acarreo de materiales para obras públicas.

Lo que se anuncía al público por espacio de diez dias á efectos de reclamación en cumplimiento de lo prevenido en el articulo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

Soller 6 de Octubre de 1903 .- El Alcalde, Juan Puig.-P. A. del A.- Amador Canals, Secretario.

#### Núm. 5048

#### ALCALDIA DE BUGER

Formada la matricula industrial y de comercio de esta villa, para el próximo año de 1904, estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de diez dias á efectos de reclamación á contar desde la inserción de este anuncio en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia.

Buger 9 Octubre de 1903.-El Alcalde, Antonio Mascaró. - El Secretario, Antonio Gelabert.

#### Núm. 5049

#### AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Debiendo proveerse la plaza de Farmacéutico Municipal de este Ayuntamiento con el haber anual de 20 pesetas, con la condición de dar medicinas gratis a los vecinos del término que el Ayuntamiento considere pobres.

Lo que se hace caber al público para los que deseen desempeñarla presenten sus instancias en esta Secretaria hasta el dia 20 del próximo mes de Noviembre.

Transcurrido dicho plazo no se admi-

Sansellas 10 de Octubre de 1903.-El Alcalde, Pedro Cirer .- P. A. del A.-El Secretario, Cristóbal Siré.

#### Núm. 5050

#### AYUNTAMIENTO DE SELVA

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa dotada con el haber anual de 75 pesetas; y el suministro de medicamentos á las monjas de la Caridad y familias pobres de éste término munícipal cuya cantidad que deberá percibir es la de 225 pesetas anuales; se anuncia al público por término de 30 dias para que los aspirantes á ellas puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este Ayuntamiento cuyos pliegos de condiciones à que deben sujetarse están de anifiesto en la misma.

Selva 11 Octubre 1903 .- El Alcalde, PO. Bartolomé Sampol.—El Secretario, Pablo Morey.

#### Núm. 5051

#### AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO

La matricula industrial y de comercio formada para este término y año de 1904 permanecerá expuesta al público, á efectos de reclamación, por término de diez dias, en la Secretaria del Ayuntamiento, á contar desde la inserción del precente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Lorenzo 12 Octubre de 1903.- El Alcalde, Miguel Femenias.

#### Núm. 5052

#### AYUNTAMIENTO DE BANYALBUFAR

Acordado por este Ayuntamiento y Asociados, hacer efectivo el cupo de consumos, y recargos autorizados, para el próximo año 1904, por medio de reparto vecinal, si no dan resultado los encabezamientos parciales ó gremiales, y arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á este impuesto, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores, para que presenten proposiciones en la Secretaria de esta Corporación, dentre el término de cuatro dias contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta pro-

No dando resultado el medio de los encabezamientos indicados queda señalado el dia veinte del actual para celebrar subasta á venta libre por un periodo de uno á tres años de todas las especies sujetas al impuesto: Caso de no dar resultado la primera subasta se señala una segunda para el mismo objeto para el dia 30, admitiendose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo fijado á la totalidad de las propias especies por término de un año.

No ofreciendo resultado ninguno de los medios citados queda señalado el dia 8 de Noviembre próximo para proceder al arriendo á la exclusiva de los grupos de liquidos y carnes, si no diera ésta resultado, tendrá lugar una segunda el dia diez y ocho, y si tampoco diera resultado, la tercera y ultima, tenerá lugar el dia veinte siete del mismo mes.

Todas las subastas anunciadas tendrán lugar en esta casa Consistorial por medio de pujas á la llana, y horas de diez á once de los dias señalados, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Bañalbufar 12 de Octubre de 1903.-El Alcalde, Juan Marti.--P. A. del A. y A.-Andrés Janer, Secretario,

#### Núm. 5053

#### AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Acordado por este Ayuntamiento y asociados hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados para el próximo año de 1904, por medio del reparto vecinal si no dan resultado los encabezamientos gremiales y el arriendo á venta libre de las especies sujetas á este impuesto, se invita á les cosecheeos, fabricantes y especuladores para que presenten proposiciones en esta Alcaldia hasta el dia 18 del actual y horas de diez y siete á diez y ocho.

Si no diere resultado el medio de los encabezamientos gremiales queda señalado el dia 26 del actual para celebrar subasta por un periodo de uno á tres años á venta libre de las especies sujetas al mismo impuesto. No ofreciendo resultado dicha subasta se señala para la segunda el dia cuatro de Noviembre próximo.

No dando tampoco resultado ésta se señala el dia 14 del referido mes para proceder al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de liquidos y carnes. Si no diere resultado, se celebrará la segunda el dia 21 del citado mes, la que si fuese negativa, tendrá lugar la tercera y última el dia 30 del mismo; debiendo tener lugar unas y otras en la Casa Consistorial y horas de diez y siete á diez y ocho, por pujas á la llana ante la comisión nombrada al efecto.

No se admitirán como licitadores ni fiadores aquellos á quienes excluye el reglamento vigente de consumos debiendo sujetarse el favorecido en algunas de las subastas, con extricta sujeción á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación.

Marratxi 12 Octubre de 1903.-El Alcalde, Matias Mesquida -P. A. del A .--Francisco Barrera, Secretario.

#### Núm. 5054

Juzgado de primera instancia del Distrito de Atarazanas de esta Ciudad.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instaucia del Distrito de Atarazanas de esta Ciudad en los autos de declaración de herederos ab-intestato de doña Catalina Inglada y Mir, natural de Palma de Mallorca, por el presente se anuncia la muerte sin testar de la misma ocurrida en esta Ciudad á primero de Noviembre del año próximo pasado, que han comparecido á reclamar su herencia como más próximos parientes sus hermanos D. Luis y D.ª Josefa Inglada y Mir y se llama á los que so crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento si no lo verifican de pararles el perjuicio á que hubiere lugar

Barcelona veinte y dos de Septiembre de mil novecientos tres. - Federico R. Cor-

#### Núm. 5055

D. Pedro Antonio Bauzd Bannasar, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto, hago saber: que en el juicio verbal promovido ante esta Juzgado municipal por D. Jaime March y Sabater, contra D. Jaime Ruiz, sobre pago de cantidad, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como

«En la ciudad de Palma á ocho de Octubre de mil novecientos tres. El Sr. D. Pedro Antonio Bauzá y Bennasar, Juez municipal del distrito de la Catedral: visto el presente juicio verbal, sobre pago de cantidad, promovido por Jaime March Sabater, carpiotero, contra Jaime Ruiz; en re-

Fallo: Qbe debo declarar y declaro confeso á D. Jaime Raiz, en el contenido de las posiciones formuladas por el actor y condenar como condeno á D. Jaime Ruiz

á que en el término de tercero dia satisfa- I hijo de Melchor y Catalina, de oficio dega al actor D. Jaime March la cantidad de ochenta y cinco pesetas cuarenta céntimos y las costas del juicio, y por la rebeldía del demandado publiquese esta sentencia en el Bolletin Oficial de esta provincia en la forma prevenida por la ley. Y por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo. =Pedro A. Bauzá.»

Y á los efectos prevenidos y para que sirva de notificación á dicho D. Jaime Ruiz expido el presente en Palma á diez de Octubre de mil novecientos tres .- Pedro Antonio Banzá. - Baltasar Marqués.

#### Núm. 5056

D. José Pidal y Rebollo, Capitan de Fragata y Comandante Marina de Ibiza Juez Instructor de la información sumaria instruida contra Francisco Mari y Tur por su falta de presentación cuando le correspondió ingresar en el servicio activo de los buques de la Armada.

Habiendo acordado por providencia de esta fecha recibir declaración á Francisco Mari y Tur, en averiguación de las causas que le impidieron venficar su presentación cuando le correspondió ingresar en el servicio activo de los buques de la Armada en veinte y siete de Abril de mil novecientos uno, é ignorándose su domicilio se le cita por el presente para que en el término de tres meses comparezca ante el Juzgado de mi cargo sito en esta Comandancia de Marina á prestar la referida declaración.

Ibiza diez de Octubre de mil novecientos tres. - José Pidal. - Por su mandado,

#### Núm. 5057

D. José Pidal y Rebello, Capitan de Fragata de la Armada y Comandante de Marina de la Provincia de Ibiza, Juez instructor de la información sumaria instruida contra Jaime Escandell y Escandell por su falta de presentación cuando le correspondió ingresar en el servicio activo de los buques de la Armada.

Habiendo acordado por providencia de esta fecha recibir declaración á Jaime Escandell y Escandell en averiguación de las causas que le impidieron verificar su presentación cuando le correspondió ingresar en el servicio activo de les buques de la Armada en treinta de Marzo de mil novecientos uno, é ignorándose su domicilio se le cita por el presente para que en el término de tres meses comparezca ante el Juzgado de mi cargo, sito en esta Comandancia de Marina á prestar la referida decla-

Ibiza diez de Octubre de mil novecientos tres. - José Pidal. - Por so mandado, José Tur.

#### Núm. 5058

D. José Pidal y Rebello, Capitan de Fragata y Comandante de Marina de Ibiza, Juez Instructor de la información sumaria instruida contra José Mari y Segui por su falta de presentación cuando le correspondió ingresar en el servicio activo de los buques de la Armada.

Habiendo acordado por providencia de esta fecha recibir declaración á Juan Mari y Segui en averiguación de las causas que le impidieron verificar su presentación cuando le correspondió ingresar en el servicio activo de los buques de la Armada en veinte y siete de Abril de mil novecientos uno é ignorándose su domicilio se le cita por el presente para que en el término de tres meses comparezca ante el Juzgado de mi cargo sito en esta Comandancia de Marina á prestar la referida declaración.

Ibiza diez de Octubre de mil novecientos tres. - José Pidal. - Por su mandado, José Tur.

#### Núm. 5059

D. Antonio Montis Moragues, segundo teniente del regimiento de Infanteria de Baleares número uno, Juez instructor del procedimiento seguido por la falta de incorporación à Banderas, contra el escedente de cupo Antonio Llabrés Matas.

Por la presente, llamo, cito y emplazo al excedente de cupo Antonio Llabrés Matas,

pendiente de comercio, de veintiun años de edad, de estado soltero, para que, dentro del plazo de treinta dias á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca á este Juzgado de instrucción militar, sita cuartel del Carmen de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será decla-

A la vez encargo tanto á las autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en el citado cuartel coadyuando asi á la administración de justicia,

Dado en Palma de Mallorca á los doce dias del mes de Octubre de mil novecientos tres .- Antonio Montis.

#### Núm. 5060

D. Francisco Javier Delgado y Fernandez, Capitan de Navio de la Armada, Comandante Militar de Marina de esta Provincia y Capitan del Puerto de Pal-

Hace saber: Que promovido expediente por Don Gabriel Escribano y del Pino, solicitando pescar esponjas en las costas de las Islas de Mallorca y de Cabrera se hace público por el presente para que con arreglo al articulo 25 del Reglamento para la propagación y aprovechamiento de los mariscos, pueda todo el que lo desea alegar lo lo que estime conveniente dentro del plazo de quince dias á contar desde la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia.

Lo que se publica en cumplimiento á lo mandado

Palma 13 Octubre de 1903.-Javier Del-

#### Núm. 5061

#### JUNTA ADMINISTRATIVA

del Arsenal de Cartagena

Dispuesto por Reales órdenes de 19 Noviembre de 1901 y 21 de Marzo del actual, la enagenación en pública subasta, de los materiales y efectos sin aplicación para la Marina, existentes en el Varadero del Arsenal de Mahón, comprendidos en la relación unida al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en esta Secretaria y en la Comandancia de Marina de Menorca, y suspendida la celebración de aquella, por no haber llegado á poder del Gobierno civil de la provincia de Baleares el anuncio que para su inserción en el «BOLETIN OFI-CIAL» de la misma, se remitió oportunamente, convocando para el dia 5 de los corrientes, se anuncia de nuevo al público para los que deseen tomar parte en la licitación, que tendrá lugar simultáneamente en la Biblioteca de este Arsenal y Comandancia de Marina de Menorca, ante las Juntas que se nombren al efecto el dia 16 de Noviembre próximo, á las 10 y

Los efectos de referencia se hallan divididos en tres lotes para facilitar la enagenación, pudiendo por tanto contratarse por

Los precios que han de servir de tipo para la subasta, son los eiguientes:

Primer lote.- Leña y objetos de madera, 208'00 pesetas.

Segundo id .-- Hierros, 339'69 id. Tercer id .- Cabrestantes, 6.750'00 id.

Las proposiciones se redactarán con sugeción al modelo unido al pliego de condiciones, en papel timbrado de una peseta, clase un décima y se entregarán en pliegos cerrados al Presidente de las Juntas respec-

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, presentará cada licitador su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depositos ó en las Sucursales de las provincias respectivas, en metálico ó en valores admisibles por la Ley las cantidades siguientes:

Para el primer lote, 25'80 pesetas. Para el segundo id, 33'97 id. Para el tercer id, 675'00 id.

Terminado el remate, se devolverá á los licitadores el documento de garantia de que

queda hecho mérito, reteniendose solamente el del mejor postor, cuya cantidad quedará como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se expresan en la condición oncena del pliego de condiciones.

Además de las contenidas en dicho pliego, regirán para este contrato las generales aprobadas por el Almirantazgo, en 3 de Mayo de 1869, insertas en la «Gaceta de Madrid: de 7 del referido mes, en cuanto no se opongan á aquellas.

Arsenal de Cartagena 6 de Octubre de 1903 - El Secretario, José M.ª Chacon.

#### Núm. 5062

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital Militar de esta Plasa

Hace saber: Que debiéadose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Noviembre próximo las especies de artículos que á continuación se expresan, se señala el dia 7 del mismo á las 12 para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en la Comisaria de Guerra de la Plaza San Sebastian n.º 1 las proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad, seguridad para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligerse a poner los artículos que ofrezcan al pié de los almacenes de la Alministración Militar.

Mahon 7 Octubre de 1903. - Miguel Ca-

#### Artículos que se citan

Aceite mineral, id. vegetal de 1.ª, id. de id. 2.a, arroz, azúcar, azucarillos, bizcochos, café, carbon vegetal, id. de cok, chocolate, chuletas, dulces, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vacas, leña, mantece, pastas, patatas, pollos, queso, tocino, velas de esperma, vino común, id. generoso.

#### Núm. 5063

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias y Utensilios de esta Plaza

Hace saber: Que dispuesto por el Señor Subintendente Militar de estas Islas en dos del actual la venta de once kilógramos de hierro y treinta y tres kilógramos de madera existentes en los almacenes de la Factoria de Subsistencias de esta Plaza y ocho kilógramos de trapo de algodon, cinco kilógramos de id. de lana, ocho kilógramos de id. de lona, veinticinco kilógramos de hierro, nueve kilógramos de latón y ciento cincuenta kilógramos de madera, existentes en los de la de Utensilos; procedentes de troceo y desbarate de efectos y ropas correspondientes á estos servicios, se convoca con aquel objeto por el presente á una subasta oral que tendrá lugar el dia once del próximo mes de Noviembre á las once en esta Comisaría de Guerra sita en la calle de San Sebastian n.º 1, bajo los precios límites de diez céntimos de peseta cada kilógramo de trapo de algodon, sesenta céntimos cada uno de lana, veinte y cuatro céntimos cada uno de lona, tres céntimos el de hierro, sesenta y cinco céntimos el de latón y veinticinco milésimas de peseta el de madera y las condiciones de que el mejor postor al que se adjudiquen los expresados aprovechamientos ha de retirarlos de dichos almacenes, donde se hallan depositados tan pronto se le comunique la aprobación del remate satisfaciendo previamente su im-

Mahón 8 de Octubre de 1903.-Miguel Carreras.

#### Núm. 5064 CONTRIBUCION RUSTICA

Tercer trimestre de 1901.

D. Bartolome Valent y Moner, Recaudador ejecutivo subalterno de la Hacienda en la 2.ª Zona de Palma de la que es arrendatario D. Bartolome Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra el deudor D. Juan Juan y Ferrer de Santa Maria, por débitos de la

contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha seis de Octubre de

fin

Ju Ja Ma

M

Ja

Ju

Ma

Ju

Ju

Ms

Ca

Re

Bá

Pe

Ju

Ва

Ja

Ba P€

1903 la providencia siguiente:
«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Juan Juan Ferrer sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo, cuyo acto se verificará. bajo mi presidencia el dia veinte y siete corriente á las once en el local de esta Agencia, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización - Notifiquese esta providencia al referido deudor y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Fincas, situación y cabida. - Linderos. -Capitalización de las mismas. - Valor para la subasta.

Una porción de tierra en la villa de Santa Maria, situada en la Sección Ll. número 132 del plano, cuya cabida es de 35 áreas, 46 centiáreas 55 decimetros y 92 centimetros. Lindante al Norte con tierra de D.ª Antonia Val'és, al Sur con la de Gabriel Amengual, al Este con las de Juan y Gabriel Dols y al Oeste con las de Mateo Creus, su capitalización 120 pesetas, valor para la . 120'00

2.º Que los deudores ó su causa habientes, y los acreedores hipotecarios ensu caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebraree la subasta pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los titulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el dia de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exi-

jir ningunos otros.

4.° Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor liquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiese ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que in-

gresará en el Tesoro. Eu Palma de Mallorca á 10 de Octubre de 1903. - El Recaudador ejecutivo, Bartolome Valent.

#### Num. 5065

D. Miguel Durán Nadal, Agente Ejecutivo de la Zona de Manacor del que datario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondiente al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 3 de Julio de 1903 he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado, -De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus dé-

bitos durante el plazo de veínticias; advirtiendoles que de no ver procederá inmediatamente al entodos su bienes, señalando al fincas que han de ser objeto de y se expediran los oportunos mandal Sr. Registrador de la propiedad tido, para la anotación preventiva bargo.»	rificarle nbarge efecto ejecuc damier d del p	o so de le ión ato can
Término municipal de Pe	tra	
Territorial		
1.º y 2.º Trimestres		
,	Pese	tas
Miguel Ribot Rigo.	. 4	1.3
Juan Salom.	. 5	2'4
Jaime Barceló Mestre.	. 2	2'4
Margarita Bauzá Capellet.	. (	3'0
Pedro José Bauza.	. 18	5'0
Miguel Bou Sastre.	. 10	)1
Bartolome Caldentey Felanitzé.		2.3
Arnaldo Gayá Ferrer.	. 8	3'8
Arnaldo Gayá Ferrer. Antonio Gayá Mayol. Martin Juan Muntaner.	. 7	3'8 7'8 2'2

8.54

3'43

4'69

25'38

22'84

10'40

5.94

4.58

22'28

12'97

3'65

6'18

2.51

5'04

2.52

3'90

1'82

2.96

5 72

3.09

2'63

5'72

2.29

5.72

412

2.29

2.51

2.86

2'06

2'06

4'57

3.09

4'12

217

2.97

2'63

4'35

1.95

3'20

3.89

4'57

5'03

2'28

5'49

1.82

3'32

2'17

2'06

1'82

5.94

3'20 1.95

6'64

3.08

3'43

0'45

2.52

0'23

0'23

1'84

2'98

1'37

0'92

1'37

3'20

1'15

3'43

1'15

1'37

3'43

0.92

1'83

2'52

2.75

1'37

Margarita Llull Pocovi.

Mateo Mestre Carreras.

Jaime Mestre Carreras.

Margarita Perelló Mora.

Rafaela Horrach Darder.

Bárbara Estrañy Jaume.

Pedro Juan Rigo Llull.

Gaspar Riutord Sastre.

Juan Servera Puigrós.

Sebastian Torrens Riera.

Bartolomé Amengual Llompard. .

Juan Amengual Alzamora.

Francisca Garcias Monserrat.

Catalina Morey Mas.

Juan Nadal Frau.

Juan Bauzá.

Jaime Perelló Mora.

Maria Bauzá Mestre.

Catalina Genovard.

Juan Riera Mestre

Margarita Vallés.

Jorge Artigues.

Antonio Catalá.

Julian Ferrer.

Juan Cabrer Falera.

Gabriel Catalá Geroni.

Pedro Juan Domenge.

Antonio Cabrer Randa.

Miguel Tous Bennaser.

Melchor Fullana Juan.

Margarita Ferrer Gari.

Vicente La Piedra Casañys.

José Mesquida des Conta.

Bartolomé Pascual Roig.

Francisca Riera Bonet.

Juana Maria Riera Mas.

Juan Sansó Llabreta. Antonio Sastre Pascual.

Miguel Sureda Fum.

Marcos Bauzá

Francisca Font.

Jorge Gaya.

Juan Lladó.

Pedro Font Ribot.

Bartolomé Truyol Galmés.

Catalina Bauzá Ferriol.

Magdalena Bauzá Mayol.

Margarita Bonet Siquier. Sebastian Darder Fons.

Catalina Font Riutord.

Refaela Liull Tugores.

Margarita Maimó Gil.

Bárbara Ribot Darder.

Jaime Ribot Rigo.

Catalina Rintord.

Antonio Fullana Mascaró.

Antonio Horrach Amengual.

Antonio Maimó Caldentey.

Antonia Riutord Cánovas.

Juan Rosselló Amengual.

Antonia Ana Rosselló.

Francisca Mesquida Nadal.

Francisca Ana Riutord Galmés. .

Jaime Gelabert Riera.

José Ferré Sinavé.

Jaime Más Noguera.

Inés Marimón.

Antonio Matas.

Margarita Mayol.

Juan Fullana Mesquida.

Guillermo Fullana Caldentey.

Juan Font Pollgravat.

Bartolomé Cerdá Morey.

Jaime Bonet.

Gerónimo Mesquida Roma.

Guillermo Morey Bernardo.

Jaime Melis Bonet.

		0.6
Miguel Rosselló.		
Matias Rubi de Matias.		
		1'1
Juan Salom Bua.		0.5
Antonio Santandreu Costa.		2'3
Bartolomé Vadell Darder.		2'0
Pedrona Vallés.	100	0.8
Juan Amer Florit.		
		2'2
Francisca Ana Antich Fiol.		2'2
Maria Ana Artigues Barceló.		3'2
Pabla Barceló.		0.8
Pedro Barceló de la Peña.		0.6
Pedro Juan Barcelo Gayá.		3'2
Antonio Bauzá Rosselló.		0.6
Juan Bauzá Roselló.		0.6
Antonio Bonet.		1'1
Margarita Bordoy.		1'1
Juana Ana Bordoy Nicolau.		2'7
Sebastiana Bou.		1'3
Guillermo Caldentey Jaume.	in hore	0.6
Francisco Corbanell Mastra		
Francisca Carbonell Mestre.	•	1'8
Monserrate Catalá Bauzá.		1'1
Matso Catalá Gayá.		1.8
Bernardo Catalá Malondra.		25
Juana Maria Catalá Rosselló.		1'1
Pedro Miguel y Maria Frau.		1.0
Ramon Fiol Gomila,		1'8
Miguel Fiol Mas.		2.6
Pedro Juan Fiol.		
		1'1
Miguel Font Bauzá.		1'3
Bernardino Font.		3'2
Pedro Juan Fullana Jeperut.		219
Guillermo Fullana Marti.		2'7
Guillermo Fullana Nadal.		1'1
Damian Gari Mayol.		2'2
Antonio Gayá Rosselló.		2'0
Miguel Gelabert Pericas.		3'4
Antonia Gomila Rosselló.		1'3
Isabel Grimalt Girard.		2.5
Maria Grimalt Girard.	30.00	25
Margarita Grimalt.		0'2
Pedro Juan Grimalt.		0'4
Horenzo Jaume Gari.		2'9
Antonio Llull Caldentey.		2'2
Juan Llull Pocovi.		2.9
Antonio Mayol.		1'1
Francisca Mayol des Manescal.		0.6
	DOM:	0.17
		2.7
Pedro José Mayol Mestre.		
Pedro José Mayol Mestre. Catalina Mestre Fraró.	•	3'2
Pedro José Mayol Mestre. Catalina Mestre Fraró. Francisca Mestre Roig.	:	3°2 0°6
Pedro José Mayol Mestre. Catalina Mestre Fraró. Francisca Mestre Roig. Antonio Munar Ferragut.	:	3'2 0'6 2'0
Pedro José Mayol Mestre. Catalina Mestre Fraró. Francisca Mestre Roig. Antonio Munar Ferragut. Antonio Ncolan de la Peña.		3'2 0'6 2'0 1.1
Pedro José Mayol Mestre. Catalina Mestre Fraró. Francisca Mestre Roig. Antonio Munar Ferragut. Antonio Ncolan de la Peña.	:	3'2 0'6 2'0 1.1
Pedro José Mayol Mestre. Catalina Mestre Fraró. Francisca Mestre Roig. Antonio Munar Ferragut. Antonio Ncolau de la Peña. Catalina Parera Ferrer.		3°2 0°6 2°0 1°1 1°3
Pedro José Mayol Mestre. Catalina Mestre Fraró. Francisca Mestre Roig. Antonio Munar Ferragut. Antonio Ncolan de la Peña. Catalina Parera Ferrer. Miguel Parera Ferrer.		3·2 0·6 2·0 1·1 1·3 2·3
Pedro José Mayol Mestre. Catalina Mestre Fraró. Francisca Mestre Roig. Antonio Munar Ferragut. Antonio Ncolan de la Peña. Catalina Parera Ferrer. Miguel Parera Ferrer. Guillermo Parera.		3'2 0'6 2'0 1'1 1'3 2'3 1'1
Pedro José Mayol Mestre. Catalina Mestre Fraró. Francisca Mestre Roig. Antonio Munar Ferragut. Antonio Ncolan de la Peña. Catalina Parera Ferrer. Miguel Parera Ferrer. Guillermo Parera. Guillermo Parera Serra.		3'2 0'6 2'0 1'1 1'3 2'3 1'1 2'3
Pedro José Mayol Mestre. Catalina Mestre Fraró. Francisca Mestre Roig. Antonio Munar Ferragut. Antonio Ncolan de la Peña. Catalina Parera Ferrer. Miguel Parera Ferrer. Guillermo Parera.		3'2 0'6 2'0 1'1 1'3 2'3 1'1 2'3
Pedro José Mayol Mestre. Catalina Mestre Fraró. Francisca Mestre Roig. Antonio Munar Ferragut. Antonio Ncolan de la Peña. Catalina Parera Ferrer. Miguel Parera Ferrer. Guillermo Parera. Guillermo Parera Serra. Cristóbal Picó.		3'2 0'6 2'0 1'1 1'3 2'3 1'1 2'3 0'6
Pedro José Mayol Mestre. Catalina Mestre Fraró. Francisca Mestre Roig. Antonio Munar Ferragut. Antonio Ncolau de la Peña. Catalina Parera Ferrer. Miguel Parera Ferrer. Guillermo Parera. Guillermo Parera Serra. Cristóbal Picó. Juan Portell Vadell.		3'2 0'6 2'0 1'1 1'3 2'3 1'1 2'3 0'6 3'2
Pedro José Mayol Mestre. Catalina Mestre Fraró. Francisca Mestre Roig. Antonio Munar Ferragut. Antonio Ncolau de la Peña. Catalina Parera Ferrer. Miguel Parera Ferrer. Guillermo Parera. Guillermo Parera Serra. Cristóbal Picó. Juan Portell Vadell. Jaime Prohens.		3'2 0'6 2'0 1'1 1'3 2'3 1'1 2'3 0'6 3'2 1'3
Pedro José Mayol Mestre. Catalina Mestre Fraró. Francisca Mestre Roig. Antonio Munar Ferragut. Antonio Ncolan de la Peña. Catalina Parera Ferrer. Miguel Parera Ferrer. Guillermo Parera. Guillermo Parera Serra. Oristóbal Picó. Juan Portell Vadell. Jaime Prohens. Ana Maria Riera.		3'2 0'6 2'0 1'1 1'3 2'3 1'1 2'3 0'6 3'2 1'3 1'6
Pedro José Mayol Mestre. Catalina Mestre Fraró. Francisca Mestre Roig. Antonio Munar Ferragut. Antonio Ncolan de la Peña. Catalina Parera Ferrer. Miguel Parera Ferrer. Guillermo Parera. Guillermo Parera Serra. Oristóbal Picó. Juan Portell Vadell. Jaime Prohens. Ana Maria Riera. Bartolomé Riera.		3'2 0'6 2'0 1'1 1'3 2'3 1'1 2'3 0'6 3'2 1'3 1'6 2'2
Pedro José Mayol Mestre. Catalina Mestre Fraró. Francisca Mestre Roig. Antonio Munar Ferragut. Antonio Ncolan de la Peña. Catalina Parera Ferrer. Miguel Parera Ferrer. Guillermo Parera. Guillermo Parera Serra. Oristóbal Picó. Juan Portell Vadell. Jaime Prohens. Ana Maria Riera. Bartolomé Riera.		3'2 0'6 2'0 1'1 1'3 2'3 1'1 2'3 0'6 3'2 1'3 1'6 2'2
Pedro José Mayol Mestre. Catalina Mestre Fraró. Francisca Mestre Roig. Antonio Munar Ferragut. Antonio Ncolau de la Peña. Catalina Parera Ferrer. Miguel Parera Ferrer. Guillermo Parera. Guillermo Parera Serra. Cristóbal Picó. Juan Portell Vadell. Jaime Prohens. Ana Maria Riera. Bartolomé Riera. Melchor Riera Soliano.		3'2 0'6 2'0 1'1 1'3 2'3 1'1 2'3 0'6 3'2 1'3 1'6 2'2 0'9
Pedro José Mayol Mestre. Catalina Mestre Fraró. Francisca Mestre Roig. Antonio Munar Ferragut. Antonio Ncolau de la Peña. Catalina Parera Ferrer. Miguel Parera Ferrer. Guillermo Parera. Guillermo Parera Serra. Oristóbal Picó. Juan Portell Vadell. Jaime Prohens. Ana Maria Riera. Bartolomé Riera. Melchor Riera Soliano. Catalina Rosselló Catalá.		3'2 0'6 2'0 1'1 1'3 2'3 1'1 2'3 0'6 3'2 1'3 1'6 2'2 0'9
Pedro José Mayol Mestre. Catalina Mestre Fraró. Francisca Mestre Roig. Antonio Munar Ferragut. Antonio Ncolau de la Peña. Catalina Parera Ferrer. Miguel Parera Ferrer. Guillermo Parera. Guillermo Parera Serra. Cristóbal Picó. Juan Portell Vadell. Jaime Prohens. Ana Maria Riera. Bartolomé Riera. Melchor Riera Soliano. Catalina Rosselló Catalá. Juan Rosselló del Rafal-Nou.		3'2 0'6 2'0 1'1 1'3 2'3 1'1 2'3 0'6 3'2 1'3 1'6 2'2 0'9
Pedro José Mayol Mestre. Catalina Mestre Fraró. Francisca Mestre Roig. Antonio Munar Ferragut. Antonio Ncolau de la Peña. Catalina Parera Ferrer. Miguel Parera Ferrer. Guillermo Parera. Guillermo Parera Serra. Oristóbal Picó. Juan Portell Vadell. Jaime Prohens. Ana Maria Riera. Bartolomé Riera. Melchor Riera Soliano. Catalina Rosselló Catalá.		3'2 0'6 2'0 1'1 1'3 2'3 1'1 2'3 0'6 3'2 1'3 1'6 2'2 0'9
Pedro José Mayol Mestre. Catalina Mestre Fraró. Francisca Mestre Roig. Antonio Munar Ferragut. Antonio Ncolau de la Peña. Catalina Parera Ferrer. Miguel Parera Ferrer. Guillermo Parera. Guillermo Parera Serra. Cristóbal Picó. Juan Portell Vadell. Jaime Prohens. Ana Maria Riera. Bartolomé Riera. Melchor Riera Soliano. Catalina Rosselló Catalá. Juan Rosselló del Rafal-Nou.		3'2 0'6 2'0 1'1 1'3 2'3 1'1 2'3 0'6 3'2 1'3 1'6 2'2 0'9 0'6
Pedro José Mayol Mestre. Catalina Mestre Fraró. Francisca Mestre Roig. Antonio Munar Ferragut. Antonio Ncolau de la Peña. Catalina Parera Ferrer. Miguel Parera Ferrer. Guillermo Parera. Guillermo Parera Serra. Cristóbal Picó. Juan Portell Vadell. Jaime Prohens. Ana Maria Riera. Bartolomé Riera. Melchor Riera Soliano. Catalina Rosselló Catalá. Juan Rosselló del Rafal-Nou. Jaime Sansó Bover. P. José Sansó Bover.		3'2 0'6 2'0 1'1 1'3 2'3 1'1 2'3 0'6 3'2 1'3 1'6 2'2 0'9 0'6 2'0
Pedro José Mayol Mestre. Catalina Mestre Fraró. Francisca Mestre Roig. Antonio Munar Ferragut. Antonio Ncolau de la Peña. Catalina Parera Ferrer. Miguel Parera Ferrer. Guillermo Parera. Guillermo Parera. Guillermo Parera. Cristóbal Picó. Juan Portell Vadell. Jaime Prohens. Ana Maria Riera. Bartolomé Riera. Melchor Riera Soliano. Catalina Rosselló Catalá. Juan Rosselló del Rafal-Nou. Jaime Sansó Bover. P. José Sansó Bover. P. José Sansó.		3'2 0'6 2'0 1'1 1'3 2'3 1'1 2'3 0'6 3'2 1'3 1'6 2'2 0'9 0'6 2'0 1'3 1'1
Pedro José Mayol Mestre. Catalina Mestre Fraró. Francisca Mestre Roig. Antonio Munar Ferragut. Antonio Ncolau de la Peña. Catalina Parera Ferrer. Miguel Parera Ferrer. Guillermo Parera. Guillermo Parera Serra. Cristóbal Picó. Juan Portell Vadell. Jaime Prohens. Ana Maria Riera. Bartolomé Riera. Melchor Riera Soliano. Catalina Rosselló Catalá. Juan Rosselló del Rafal-Nou. Jaime Sansó Bover. P. José Sansó. P. José Sansó. P. José Sansó Rumbante.		3'2 0'6 2'0 1'1 1'3 2'3 1'1 2'3 0'6 3'2 1'3 1'6 2'2 0'9 0'6 2'0 0'2 1'3 1'1
Pedro José Mayol Mestre. Catalina Mestre Fraró. Francisca Mestre Roig. Antonio Munar Ferragut. Antonio Ncolau de la Peña. Catalina Parera Ferrer. Miguel Parera Ferrer. Guillermo Parera. Guillermo Parera. Guillermo Parera Serra. Cristóbal Picó. Juan Portell Vadell. Jaime Prohens. Ana Maria Riera. Bartolomé Riera. Melchor Riera Soliano. Catalina Rosselló Catalá. Juan Rosselló del Rafal-Nou. Jaime Sansó Bover. P. José Sansó Bover. P. José Sansó. P. José Sansó Rumbante. Pedro Sastre.		3'2 0'6 2'0 1'1 1'3 2'3 1'1 2'3 0'6 3'2 1'3 1'6 2'2 0'9 0'6 2'0 0'2 1'3 1'1
Pedro José Mayol Mestre. Catalina Mestre Fraró. Francisca Mestre Roig. Antonio Munar Ferragut. Antonio Ncolau de la Peña. Catalina Parera Ferrer. Miguel Parera Ferrer. Guillermo Parera. Guillermo Parera Serra. Cristóbal Picó. Juan Portell Vadell. Jaime Prohens. Ana Maria Riera. Bartolomé Riera. Melchor Riera Soliano. Catalina Rosselló Catalá. Juan Rosselló del Rafal-Nou. Jaime Sansó Bover. P. José Sansó. P. José Sansó. P. José Sansó Rumbante.		3'2 0'6 2'0 1'1 1'3 2'3 1'1 2'3 0'6 3'2 1'3 1'6 2'2 0'9 0'6 2'0 0'2 1'3 1'1
Pedro José Mayol Mestre. Catalina Mestre Fraró. Francisca Mestre Roig. Antonio Munar Ferragut. Antonio Ncolau de la Peña. Catalina Parera Ferrer. Miguel Parera Ferrer. Guillermo Parera. Guillermo Parera Serra. Cristóbal Picó. Juan Portell Vadell. Jaime Prohens. Ana Maria Riera. Bartolomé Riera. Melchor Riera Soliano. Catalina Rosselló Catalá. Juan Rosselló del Rafal-Nou. Jaime Sansó Bover. P. José Sansó. P. José Sansó. P. José Sansó Rumbante. Pedro Sastre. Maria Serralta.		3'2 0'6 2'0 1'1 1'3 2'3 1'1 2'3 0'6 3'2 1'3 1'6 2'2 0'9 0'6 2'0 0'2 1'3 1'1 0'6
Pedro José Mayol Mestre. Catalina Mestre Fraró. Francisca Mestre Roig. Antonio Munar Ferragut. Antonio Ncolan de la Peña. Catalina Parera Ferrer. Miguel Parera Ferrer. Guillermo Parera. Guillermo Parera. Guillermo Parera Serra. Cristóbal Picó. Juan Portell Vadell. Jaime Prohens. Ana Maria Riera. Bartolomé Riera. Melchor Riera Soliano. Catalina Rosselló Catalá. Juan Rosselló del Rafal-Nou. Jaime Sansó Bover. P. José Sansó Bover. P. José Sansó. P. José Sansó Rumbante. Pedro Sastre. Maria Serralta. Antonio Sinavé.		3'2 0'6 2'0 1'1 1'3 2'3 1'1 2'3 0'6 3'2 1'3 1'6 2'2 0'9 0'6 2'0 0'2 1'3 1'1 0'6
Pedro José Mayol Mestre. Catalina Mestre Fraró. Francisca Mestre Roig. Antonio Munar Ferragut. Antonio Ncolan de la Peña. Catalina Parera Ferrer. Miguel Parera Ferrer. Guillermo Parera. Guillermo Parera. Guillermo Parera Serra. Cristóbal Picó. Juan Portell Vadell. Jaime Prohens. Ana Maria Riera. Bartolomé Riera. Melchor Riera Soliano. Catalina Rosselló Catalá. Juan Rosselló del Rafal-Nou. Jaime Sansó Bover. P. José Sansó Bover. P. José Sansó. P. José Sansó Rumbante. Pedro Sastre. Maria Serralta. Antonio Sinavé. Juan Socias.		3'2 0'6 2'0 1'1 1'3 2'3 1'1 2'3 0'6 3'2 1'3 1'6 2'2 0'9 0'6 2'0 0'2 1'3 1'1 0'6 1'1 0'6
Pedro José Mayol Mestre. Catalina Mestre Fraró. Francisca Mestre Roig. Antonio Munar Ferragut. Antonio Ncolan de la Peña. Catalina Parera Ferrer. Miguel Parera Ferrer. Guillermo Parera. Guillermo Parera. Guillermo Parera. Gristóbal Picó. Juan Portell Vadell. Jaime Prohens. Ana Maria Riera. Bartolomé Riera. Melchor Riera Soliano. Catalina Rosselló Catalá. Juan Rosselló del Rafal-Nou. Jaime Sansó Bover. P. José Sansó Bover. P. José Sansó. P. José Sansó Rumbante. Pedro Sastre. Maria Serralta. Antonio Sinavé. Juan Socias. Antonie Sureda d'en Fullana.		3'2 0'6 2'0 1'1 1'3 2'3 1'1 2'3 0'6 3'2 1'3 1'6 2'2 0'9 0'6 2'0 0'2 1'3 1'1 0'6 1'1 0'6 1'1
Pedro José Mayol Mestre. Catalina Mestre Fraró. Francisca Mestre Roig. Antonio Munar Ferragut. Antonio Ncolan de la Peña. Catalina Parera Ferrer. Miguel Parera Ferrer. Guillermo Parera. Guillermo Parera. Guillermo Parera Serra. Cristóbal Picó. Juan Portell Vadell. Jaime Prohens. Ana Maria Riera. Bartolomé Riera. Melchor Riera Soliano. Catalina Rosselló Catalá. Juan Rosselló del Rafal-Nou. Jaime Sansó Bover. P. José Sansó Bover. P. José Sansó. P. José Sansó Rumbante. Pedro Sastre. Maria Serralta. Antonio Sinavé. Juan Socias.		3'2 0'6 2'0 1'1 1'3 2'3 1'1 2'3 0'6 3'2 1'3 1'6 2'2 0'9 0'6 2'0 0'2 1'3 1'1 0'6 1'1 0'6
Pedro José Mayol Mestre. Catalina Mestre Fraró. Francisca Mestre Roig. Antonio Munar Ferragut. Antonio Ncolan de la Peña. Catalina Parera Ferrer. Miguel Parera Ferrer. Guillermo Parera. Guillermo Parera. Guillermo Parera. Gristóbal Picó. Juan Portell Vadell. Jaime Prohens. Ana Maria Riera. Bartolomé Riera. Melchor Riera Soliano. Catalina Rosselló Catalá. Juan Rosselló del Rafal-Nou. Jaime Sansó Bover. P. José Sansó Bover. P. José Sansó. P. José Sansó Rumbante. Pedro Sastre. Maria Serralta. Antonio Sinavé. Juan Socias. Antonio Truyol.		3'2 0'6 2'0 1'1 1'3 2'3 1'1 2'3 0'6 3'2 1'3 1'6 2'2 0'9 0'6 2'0 0'2 1'3 1'1 0'6 1'1 0'6 1'1
Pedro José Mayol Mestre. Catalina Mestre Fraró. Francisca Mestre Roig. Antonio Munar Ferragut. Antonio Ncolan de la Peña. Catalina Parera Ferrer. Miguel Parera Ferrer. Guillermo Parera. Guillermo Parera. Guillermo Parera Serra. Cristóbal Picó. Juan Portell Vadell. Jaime Prohens. Ana Maria Riera. Bartolomé Riera. Melchor Riera Soliano. Catalina Rosselló Catalá. Juan Rosselló del Rafal-Nou. Jaime Sansó Bover. P. José Sansó. P. José Sansó. P. José Sansó. P. José Sansó Rumbante. Pedro Sastre. Maria Serralta. Antonio Sinavé. Juan Socias. Antonis Sureda d'en Fullana. Domingo Truyol. Simon Sureda.		3'2 0'6 2'0 1'1 1'3 2'3 1'1 2'3 0'6 3'2 1'3 1'6 2'2 0'9 0'6 2'0 0'2 1'3 1'1 0'6 1'1 0'6 1'1
Pedro José Mayol Mestre. Catalina Mestre Fraró. Francisca Mestre Roig. Antonio Munar Ferragut. Antonio Ncolan de la Peña. Catalina Parera Ferrer. Miguel Parera Ferrer. Guillermo Parera. Guillermo Parera. Guillermo Parera Serra. Cristóbal Picó. Juan Portell Vadell. Jaime Prohens. Ana Maria Riera. Bartolomé Riera. Melchor Riera Soliano. Catalina Rosselló Catalá. Juan Rosselló del Rafal-Nou. Jaime Sansó Bover. P. José Sansó Bover. P. José Sansó. P. José Sansó Rumbante. Pedro Sastre. Maria Serralta. Antonio Sinavé. Juan Socias. Antonis Sureda d'en Fullana. Domingo Truyol. Simon Sureda. Juana Maria Truyol Fiol.		3'2 0'6 2'0 1'1 1'3 2'3 1'1 2'3 0'6 3'2 1'3 1'6 2'2 0'9 0'6 2'0 0'2 1'3 1'1 0'6 1'1 0'6 1'1 0'6 1'1 1'1 1'1 1'1 1'1 1'1 1'1 1'1 1'1 1
Pedro José Mayol Mestre. Catalina Mestre Fraró. Francisca Mestre Roig. Antonio Munar Ferragut. Antonio Ncolan de la Peña. Catalina Parera Ferrer. Miguel Parera Ferrer. Guillermo Parera. Guillermo Parera. Guillermo Parera Serra. Cristóbal Picó. Juan Portell Vadell. Jaime Prohens. Ana Maria Riera. Bartolomé Riera. Melchor Riera Soliano. Catalina Rosselló Catalá. Juan Rosselló del Rafal-Nou. Jaime Sansó Bover. P. José Sansó. P. José Sansó. P. José Sansó. P. José Sansó Rumbante. Pedro Sastre. Maria Serralta. Antonio Sinavé. Juan Socias. Antonis Sureda d'en Fullana. Domingo Truyol. Simon Sureda.		3'2 0'6 2'0 1'1 1'3 2'3 1'1 2'3 0'6 3'2 1'3 1'6 2'2 0'9 0'6 2'0 0'2 1'3 1'1 0'6 1'1 0'6 1'1
Pedro José Mayol Mestre. Catalina Mestre Fraró. Francisca Mestre Roig. Antonio Munar Ferragut. Antonio Ncolan de la Peña. Catalina Parera Ferrer. Miguel Parera Ferrer. Guillermo Parera. Guillermo Parera. Guillermo Parera. Guillermo Parera Serra. Cristóbal Picó. Juan Portell Vadell. Jaime Prohens. Ana Maria Riera. Bartolomé Riera. Melchor Riera Soliano. Catalina Rosselló Catalá. Juan Rosselló del Rafal-Nou. Jaime Sansó Bover. P. José Sansó Bover. P. José Sansó Bover. P. José Sansó. P. José Sansó Rumbante. Pedro Sastre. Maria Serralta. Antonio Sinavé. Juan Socias. Antonis Sureda d'en Fullana. Domingo Truyol. Simon Sureda. Juana Maria Truyol Fiol. Jorge Vadell Gelabert.		3'2 0'6 2'0 1'1 1'3 2'3 1'1 2'3 0'6 3'2 1'3 1'6 2'2 0'9 0'6 2'0 0'2 1'3 1'1 0'6 1'1 0'6 1'1 0'6 1'1 1'1 1'1 1'1 1'1 1'1 1'1 1'1 1'1 1
Pedro José Mayol Mestre. Catalina Mestre Fraró. Francisca Mestre Roig. Antonio Munar Ferragut. Antonio Ncolan de la Peña. Catalina Parera Ferrer. Miguel Parera Ferrer. Guillermo Parera. Guillermo Parera. Guillermo Parera Serra. Cristóbal Picó. Juan Portell Vadell. Jaime Prohens. Ana Maria Riera. Bartolomé Riera. Melchor Riera Soliano. Catalina Rosselló Catalá. Juan Rosselló del Rafal-Nou. Jaime Sansó Bover. P. José Sansó Bover. P. José Sansó. P. José Sansó Rumbante. Pedro Sastre. Maria Serralta. Antonio Sinavé. Juan Socias. Antonis Sureda d'en Fullana. Domingo Truyol. Simon Sureda. Juana Maria Truyol Fiol.		3'2 0'6 2'0 1'1 1'3 2'3 1'1 2'3 0'6 3'2 1'3 1'6 2'2 0'9 0'6 2'0 0'2 1'3 1'1 0'6 1'1 0'6 1'1 0'6 1'1 1'1 1'1 1'1 1'1 1'1 1'1 1'1 1'1 1
Pedro José Mayol Mestre. Catalina Mestre Fraró. Francisca Mestre Roig. Antonio Munar Ferragut. Antonio Ncolan de la Peña. Catalina Parera Ferrer. Miguel Parera Ferrer. Guillermo Parera. Guillermo Parera. Guillermo Parera Serra. Cristóbal Picó. Juan Portell Vadell. Jaime Prohens. Ana Maria Riera. Bartolomé Riera. Melchor Riera Soliano. Catalina Rosselló Catalá. Juan Rosselló del Rafal-Nou. Jaime Sansó Bover. P. José Sansó Bover. P. José Sansó. P. José Sansó Rumbante. Pedro Sastre. Maria Serralta. Antonio Sinavé. Juan Socias. Antonis Sureda d'en Fullana. Domingo Truyol. Simon Sureda. Juana Maria Truyol Fiol. Jorge Vadell Gelabert.		3'2 0'6 2'0 1'1 1'3 2'3 1'1 2'3 0'6 3'2 1'3 1'6 2'2 0'9 0'6 2'0 0'2 1'3 1'1 0'6 1'1 0'6 1'1 2'2 2'3
Pedro José Mayol Mestre. Catalina Mestre Fraró. Francisca Mestre Roig. Antonio Munar Ferragut. Antonio Ncolan de la Peña. Catalina Parera Ferrer. Miguel Parera Ferrer. Miguel Parera Ferrer. Guillermo Parera. Guillermo Parera Serra. Cristóbal Picó. Juan Portell Vadell. Jaime Prohens. Ana Maria Riera. Bartolomé Riera. Melchor Riera Soliano. Catalina Rosselló Catalá. Juan Rosselló del Rafal-Nou. Jaime Sansó Bover. P. José Sansó Bover. P. José Sansó Rumbante. Pedro Sastre. Maria Serralta. Antonio Sinavé. Juan Socias. Antonis Sureda d'en Fullana. Domingo Truyol. Simon Sureda. Juana Maria Truyol Fiol. Jorge Vadell Gelabert.  Urbana Bárbara Darder Genovard.		3'2 0'6 2'0 1'11 1'3 2'3 1'11 2'3 0'6 3'2 1'3 1'6 2'2 0'9 0'6 2'0 0'2 1'3 1'11 0'6 1'11 0'6 1'11 2'2 2'3 4'8
Pedro José Mayol Mestre. Catalina Mestre Fraró. Francisca Mestre Roig. Antonio Munar Ferragut. Antonio Ncolan de la Peña. Catalina Parera Ferrer. Miguel Parera Ferrer. Guillermo Parera. Guillermo Parera. Guillermo Parera Serra. Cristóbal Picó. Juan Portell Vadell. Jaime Prohens. Ana Maria Riera. Bartolomé Riera. Melchor Riera Soliano. Catalina Rosselló Catalá. Juan Rosselló del Rafal-Nou. Jaime Sansó Bover. P. José Sansó Bover. P. José Sansó Rumbante. Pedro Sastre. Maria Serralta. Antonio Sinavé. Juan Socias. Antonis Sureda d'en Fullana. Domingo Truyol. Simon Sureda. Juana Maria Truyol Fiol. Jorge Vadell Gelabert.  Urbana Bárbara Darder Genovard. Juan Torrens Ventura.		3'2 0'6 2'0 1'11 1'3 2'3 1'11 2'3 0'6 2'2 0'9 0'6 2'0 0'2 1'3 1'11 0'6 1'11 0'6 1'12 2'2 2'3 4'8 2'3
Pedro José Mayol Mestre. Catalina Mestre Fraró. Francisca Mestre Roig. Antonio Munar Ferragut. Antonio Ncolan de la Peña. Catalina Parera Ferrer. Miguel Parera Ferrer. Miguel Parera Ferrer. Guillermo Parera. Guillermo Parera. Guillermo Parera Serra. Oristóbal Picó. Juan Portell Vadell. Jaime Prohens. Ana Maria Riera. Bartolomé Riera. Melchor Riera Soliano. Catalina Rosselló Catalá. Juan Rosselló del Rafal-Nou. Jaime Sansó Bover. P. José Sansó Bover. P. José Sansó Rumbante. Pedro Sastre. Maria Serralta. Antonio Sinavé. Juan Socias. Antonis Sureda d'en Fullana. Domingo Truyol. Simon Sureda. Juana Maria Truyol Fiol. Jorge Vadell Gelabert.  Urbana Bárbara Darder Genovard. Juan Torrens Ventura. Nadal Caldentey Roig.		3'2 0'6 2'0 1'11 2'3 1'16 2'12 1'3 1'16 0'6 1'11 0'6 1'11 0'6 1'11 2'12 2'13 1'16 1'17 2'17 2'17 2'17 2'17 2'17 2'17 2'17
Pedro José Mayol Mestre. Catalina Mestre Fraró. Francisca Mestre Roig. Antonio Munar Ferragut. Antonio Ncolan de la Peña. Catalina Parera Ferrer. Miguel Parera Ferrer. Guillermo Parera. Guillermo Parera. Guillermo Parera Serra. Cristóbal Picó. Juan Portell Vadell. Jaime Prohens. Ana Maria Riera. Bartolomé Riera. Melchor Riera Soliano. Catalina Rosselló Catalá. Juan Rosselló del Rafal-Nou. Jaime Sansó Bover. P. José Sansó Bover. P. José Sansó Rumbante. Pedro Sastre. Maria Serralta. Antonio Sinavé. Juan Socias. Antonis Sureda d'en Fullana. Domingo Truyol. Simon Sureda. Juana Maria Truyol Fiol. Jorge Vadell Gelabert.  Urbana Bárbara Darder Genovard. Juan Torrens Ventura.		3'2 0'6 2'0 1'11 1'3 2'3 1'11 2'3 0'6 2'2 0'9 0'6 2'0 0'2 1'3 1'11 0'6 1'11 0'6 1'12 2'2 2'3 4'8 2'3
Pedro José Mayol Mestre. Catalina Mestre Fraró. Francisca Mestre Roig. Antonio Munar Ferragut. Antonio Ncolan de la Peña. Catalina Parera Ferrer. Miguel Parera Ferrer. Guillermo Parera. Guillermo Parera. Guillermo Parera Serra. Cristóbal Picó. Juan Portell Vadell. Jaime Prohens. Ana Maria Riera. Bartolomé Riera. Melchor Riera Soliano. Catalina Rosselló Catalá. Juan Rosselló del Rafal-Nou. Jaime Sansó Bover. P. José Sansó Bover. P. José Sansó Rumbante. Pedro Sastre. Maria Serralta. Antonio Sinavé. Juan Socias. Antonis Sureda d'en Fullana. Domingo Truyol. Simon Sureda. Juana Maria Truyol Fiol. Jorge Vadell Gelabert.  Urbana Bárbara Darder Genovard. Juan Torrens Ventura. Nadal Caldentey Roig. Sebastian Darder, herederos.		3'2 0'6 2'0 1'11 2'3 1'16 2'2 1'3 1'16 0'4 0'4 3'2 2'3 1'16 0'4 0'4 3'2 1'16 0'4 0'4 3'2 1'16 0'4 0'4 1'16 0'4 0'4 1'16 0'4 0'4 1'16 0'
Pedro José Mayol Mestre. Catalina Mestre Fraró. Francisca Mestre Roig. Antonio Munar Ferragut. Antonio Ncolau de la Peña. Catalina Parera Ferrer. Miguel Parera Ferrer. Miguel Parera Ferrer. Guillermo Parera. Guillermo Parera Serra. Cristóbal Picó. Juan Portell Vadell. Jaime Prohens. Ana Maria Riera. Bartolomé Riera. Melchor Riera Soliano. Catalina Rosselló Catalá. Juan Rosselló del Rafal-Nou. Jaime Sansó Bover. P. José Sansó Bover. P. José Sansó Bover. P. José Sansó Rumbante. Pedro Sastre. Maria Serralta. Antonio Sinavé. Juan Socias. Antonis Sureda d'en Fullana. Domingo Truyol. Simon Sureda. Juana Maria Truyol Fiol. Jorge Vadell Gelabert.  Urbana Bárbara Darder Genovard. Juan Torrens Ventura. Nadal Caldentey Roig. Sebastian Darder, herederos. Antonia Enseñat Riutord.		3'2 0'6 2'0 1:11 2'3 0'6 3'2 1'3 1'6 2'2 0'9 0'6 2'0 0'2 1'3 1'1 0'6 0'4 0'4 3'2 0'6 1'1 2'2 2'9 1'6 1'1 2'2 2'9 1'6 1'1 2'2 2'9 1'6 1'1 1'1 2'2 2'9 1'6 1'1 1'1 2'2 2'9 1'6 1'1 1'1 2'2 2'9 1'6 1'1 1'1 2'2 2'9 1'6 1'1 1'1 2'2 2'9 1'6 1'1 1'1 2'2 2'9 1'6 1'1 1'1 2'2 2'9 1'6 1'1 1'1 2'2 2'9 1'6 1'1 1'1 2'2 2'9 1'6 1'1 1'1 1'1 1'1 1'1 1'1 1'1 1'1 1'1
Pedro José Mayol Mestre. Catalina Mestre Fraró. Francisca Mestre Roig. Antonio Munar Ferragut. Antonio Ncolan de la Peña. Catalina Parera Ferrer. Miguel Parera Ferrer. Guillermo Parera. Guillermo Parera. Guillermo Parera Serra. Cristóbal Picó. Juan Portell Vadell. Jaime Prohens. Ana Maria Riera. Bartolomé Riera. Melchor Riera Soliano. Catalina Rosselló Catalá. Juan Rosselló del Rafal-Nou. Jaime Sansó Bover. P. José Sansó Bover. P. José Sansó Rumbante. Pedro Sastre. Maria Serralta. Antonio Sinavé. Juan Socias. Antonis Sureda d'en Fullana. Domingo Truyol. Simon Sureda. Juana Maria Truyol Fiol. Jorge Vadell Gelabert.  Urbana Bárbara Darder Genovard. Juan Torrens Ventura. Nadal Caldentey Roig. Sebastian Darder, herederos. Antonia Enseñat Riutord. Antonio Febrer Sansó.		3'2 0'6 2'0 1'11 2'3 1'16 2'12 1'3 1'16 0'4 1'11 0'6 1'11 2'12 2'13 1'16 0'4 1'17 2'17 2'17 2'17 1'16 0'4 1'17 2'17 2'17 2'17 1'16 0'4 1'17 2'17 2'17 1'16 0'4 1'17 2'17 2'17 1'16 0'4 1'17 2'17 2'17 1'16 0'4 1'17 2'17 2'17 1'16 0'4 1'17 1'17 1'17 1'17 1'17 1'17 1'17 1'
Pedro José Mayol Mestre. Catalina Mestre Fraró. Francisca Mestre Roig. Antonio Munar Ferragut. Antonio Ncolan de la Peña. Catalina Parera Ferrer. Miguel Parera Ferrer. Guillermo Parera. Guillermo Parera. Guillermo Parera Serra. Cristóbal Picó. Juan Portell Vadell. Jaime Prohens. Ana Maria Riera. Bartolomé Riera. Melchor Riera Soliano. Catalina Rosselló Catalá. Juan Rosselló del Rafal-Nou. Jaime Sansó Bover. P. José Sansó Bover. P. José Sansó Rumbante. Pedro Sastre. Maria Serralta. Antonio Sinavé. Juan Socias. Antonis Sureda d'en Fullana. Domingo Truyol. Simon Sureda. Juana Maria Truyol Fiol. Jorge Vadell Gelabert.  Urbana Bárbara Darder Genovard. Juan Torrens Ventura. Nadal Caldentey Roig. Sebastian Darder, herederos. Antonia Enseñat Riutord. Antonio Febrer Sansó. Juan Febrer Sansó.		3'2 0'6 2'0 1'11 2'3 1'16 2'12 1'3 1'16 0'4 1'11 0'6 1'11 2'12 2'13 1'16 0'4 1'17 2'17 2'17 2'17 1'16 1'17 1'16 1'17 1'16 1'17 1'16 1'17 1'17
Pedro José Mayol Mestre. Catalina Mestre Fraró. Francisca Mestre Roig. Antonio Munar Ferragut. Antonio Ncolan de la Peña. Catalina Parera Ferrer. Miguel Parera Ferrer. Miguel Parera Ferrer. Guillermo Parera. Guillermo Parera Serra. Cristóbal Picó. Juan Portell Vadell. Jaime Prohens. Ana Maria Riera. Bartolomé Riera. Melchor Riera Soliano. Catalina Rosselló Catalá. Juan Rosselló del Rafal-Nou. Jaime Sansó Bover. P. José Sansó Bover. P. José Sansó Bover. P. José Sansó Rumbante. Pedro Sastre. Maria Serralta. Antonio Sinavé. Juan Socias. Antonis Sureda d'en Fullana. Domingo Truyol. Simon Sureda. Juana Maria Truyol Fiol. Jorge Vadell Gelabert.  Urbana Bárbara Darder Genovard. Juan Torrens Ventura. Nadal Caldentey Roig. Sebastian Darder, herederos. Antonia Enseñat Riutord. Antonio Febrer Sansó. Juan Febrer Sansó. Juan Ferrer Alzamora.		3'2 0'6 2'0 1'11 2'3 0'6 3'2 1'3 1'6 2'2 0'9 0'6 2'0 0'2 1'3 1'11 0'6 1'11 0'6 1'11 2'2 2'3 1'6 2'4 0'2 1'6 1'11 2'2 2'3 1'6 1'11 0'6 1'11 2'2 2'3 1'6 1'11 2'2 2'3 1'6 1'11 2'2 2'3 1'6 1'11 2'2 2'3 1'6 1'11 2'2 2'3 1'6 1'11 2'2 2'3 1'6 1'11 2'2 2'3 1'6 1'11 2'2 2'3 1'6 1'11 2'2 2'3 1'6 1'11 2'2 2'3 1'6 1'11 2'2 2'3 1'11 2'3 2'3 1'3 1'3 1'3 1'3 1'3 1'3 1'3 1'3 1'3 1
Pedro José Mayol Mestre. Catalina Mestre Fraró. Francisca Mestre Roig. Antonio Munar Ferragut. Antonio Ncolan de la Peña. Catalina Parera Ferrer. Miguel Parera Ferrer. Miguel Parera Ferrer. Guillermo Parera. Guillermo Parera Serra. Cristóbal Picó. Juan Portell Vadell. Jaime Prohens. Ana Maria Riera. Bartolomé Riera. Melchor Riera Soliano. Catalina Rosselló Catalá. Juan Rosselló del Rafal-Nou. Jaime Sansó Bover. P. José Sansó Bover. P. José Sansó Bover. P. José Sansó Rumbante. Pedro Sastre. Maria Serralta. Antonio Sinavé. Juan Socias. Antonis Sureda d'en Fullana. Domingo Truyol. Simon Sureda. Juana Maria Truyol Fiol. Jorge Vadell Gelabert.  Urbana Bárbara Darder Genovard. Juan Torrens Ventura. Nadal Caldentey Roig. Sebastian Darder, herederos. Antonia Enseñat Riutord. Antonio Febrer Sansó. Juan Febrer Sansó. Juan Ferrer Alzamora.		3'2 0'6 2'0 1'11 2'3 0'6 3'2 1'3 1'6 2'2 0'9 0'6 2'0 0'2 1'3 1'11 0'6 1'11 0'6 1'11 2'2 2'3 1'6 2'4 0'2 1'6 1'11 2'2 2'3 1'6 1'11 0'6 1'11 2'2 2'3 1'6 1'11 2'2 2'3 1'6 1'11 2'2 2'3 1'6 1'11 2'2 2'3 1'6 1'11 2'2 2'3 1'6 1'11 2'2 2'3 1'6 1'11 2'2 2'3 1'6 1'11 2'2 2'3 1'6 1'11 2'2 2'3 1'6 1'11 2'2 2'3 1'6 1'11 2'2 2'3 1'11 2'3 2'3 1'3 1'3 1'3 1'3 1'3 1'3 1'3 1'3 1'3 1
Pedro José Mayol Mestre. Catalina Mestre Fraró. Francisca Mestre Roig. Antonio Munar Ferragut. Antonio Ncolau de la Peña. Catalina Parera Ferrer. Miguel Parera Ferrer. Guillermo Parera. Guillermo Parera. Guillermo Parera Serra. Cristóbal Picó. Juan Portell Vadell. Jaime Prohens. Ana Maria Riera. Bartolomé Riera. Melchor Riera Soliano. Catalina Rosselló Catalá. Juan Rosselló del Rafal-Nou. Jaime Sansó Bover. P. José Sansó Bover. P. José Sansó Bover. P. José Sansó Rumbante. Pedro Sastre. Maria Serralta. Antonio Sinavé. Juan Socias. Antonis Sureda d'en Fullana. Domingo Truyol. Simon Sureda. Juana Maria Truyol Fiol. Jorge Vadell Gelabert.  Urbana Bárbara Darder Genovard. Juan Torrens Ventura. Nadal Caldentey Roig. Sebastian Darder, herederos. Antonia Enseñat Riutord. Antonio Febrer Sansó. Juan Febrer Sansó. Juan Ferrer Alzamora. Antonio Fiol Mascaró.		3'2 0'6 2'0 1'11 2'3 1'16 2'2 1'3 1'16 0'4 0'4 3'2 2'3 1'16 0'4 0'4 3'2 2'3 1'16 0'4 0'4 3'2 2'3 1'16 0'4 0'4 1'17 2'2 2'3 1'16 0'4 0'4 1'17 2'2 2'3 1'16 0'4 0'4 1'17 2'2 2'3 1'16 0'4 0'4 1'17 2'2 2'3 1'16 0'4 0'4 1'17 1'18 1'18 1'18 1'18 1'18 1'18 1'18
Pedro José Mayol Mestre. Catalina Mestre Fraró. Francisca Mestre Roig. Antonio Munar Ferragut. Antonio Ncolan de la Peña. Catalina Parera Ferrer. Miguel Parera Ferrer. Guillermo Parera. Guillermo Parera. Guillermo Parera Serra. Oristóbal Picó. Juan Portell Vadell. Jaime Prohens. Ana Maria Riera. Bartolomé Riera. Melchor Riera Soliano. Catalina Rosselló Catalá. Juan Rosselló del Rafal-Nou. Jaime Sansó Bover. P. José Sansó Bover. P. José Sansó Rumbante. Pedro Sastre. Maria Serralta. Antonio Sinavé. Juan Socias. Antonis Sureda d'en Fullana. Domingo Truyol. Simon Sureda. Juana Maria Truyol Fiol. Jorge Vadell Gelabert.  Urbana Bárbara Darder Genovard. Juan Torrens Ventura. Nadal Caldentey Roig. Sebastian Darder, herederos. Antonia Enseñat Riutord. Antonio Febrer Sansó. Juan Ferrer Alzamora. Antonio Fiol Mascaró. José Bauzá.		3'2 0'6 2'0 1'11 2'3 1'12 1'3 1'13 1'13 1'13 1'13 1
Pedro José Mayol Mestre. Catalina Mestre Fraró. Francisca Mestre Roig. Antonio Munar Ferragut. Antonio Ncolan de la Peña. Catalina Parera Ferrer. Miguel Parera Ferrer. Miguel Parera Ferrer. Guillermo Parera. Guillermo Parera. Guillermo Parera Serra. Oristóbal Picó. Juan Portell Vadell. Jaime Prohens. Ana Maria Riera. Bartolomé Riera. Melchor Riera Soliano. Catalina Rosselló Catalá. Juan Rosselló del Rafal-Nou. Jaime Sansó Bover. P. José Sansó Bover. P. José Sansó Bover. P. José Sansó Rumbante. Pedro Sastre. Maria Serralta. Antonio Sinavé. Juan Socias. Antonis Sureda d'en Fullana. Domingo Truyol. Simon Sureda. Juana Maria Truyol Fiol. Jorge Vadell Gelabert.  Urbana Bárbara Darder Genovard. Juan Torrens Ventura. Nadal Caldentey Roig. Sebastian Darder, herederos. Antonia Enseñat Riutord. Antonio Febrer Sansó. Juan Ferrer Alzamora. Antonio Fiol Mascaró. José Bauzá. Catalina Fons Rotguer.		3'2 0'6 2'0 1'1 1'3 2'3 1'1 2'3 0'6 2'0 0'2 1'3 1'1 0'6 1'1 1'1 0'6 1'1 2'2 2'3 1'6 1'1 2'2 2'3 1'6 1'1 2'2 2'3 1'6 1'1 2'2 2'3 1'6 1'1 2'2 2'3 1'6 1'1 2'2 2'3 1'6 1'1 2'2 2'3 1'6 1'1 2'2 2'3 1'6 1'1 2'2 2'3 1'6 1'1 2'2 2'3 1'6 1'1 2'2 2'3 1'6 1'1 2'2 2'3 1'6 1'1 2'2 2'3 1'6 1'1 2'2 2'3 1'6 1'1 2'2 2'3 1'6 1'1 2'2 2'3 1'6 1'1 2'2 2'3 1'6 1'1 2'2 2'3 1'6 1'1 2'3 2'3 1'6 1'1 2'3 2'3 1'6 1'1 2'3 2'3 1'6 1'6 1'1 2'3 2'3 1'6 1'6 1'6 1'6 1'6 1'6 1'6 1'6 1'6 1'6
Pedro José Mayol Mestre. Catalina Mestre Fraró. Francisca Mestre Roig. Antonio Munar Ferragut. Antonio Ncolan de la Peña. Catalina Parera Ferrer. Miguel Parera Ferrer. Guillermo Parera. Guillermo Parera. Guillermo Parera Serra. Oristóbal Picó. Juan Portell Vadell. Jaime Prohens. Ana Maria Riera. Bartolomé Riera. Melchor Riera Soliano. Catalina Rosselló Catalá. Juan Rosselló del Rafal-Nou. Jaime Sansó Bover. P. José Sansó Bover. P. José Sansó Rumbante. Pedro Sastre. Maria Serralta. Antonio Sinavé. Juan Socias. Antonis Sureda d'en Fullana. Domingo Truyol. Simon Sureda. Juana Maria Truyol Fiol. Jorge Vadell Gelabert.  Urbana Bárbara Darder Genovard. Juan Torrens Ventura. Nadal Caldentey Roig. Sebastian Darder, herederos. Antonia Enseñat Riutord. Antonio Febrer Sansó. Juan Ferrer Alzamora. Antonio Fiol Mascaró. José Bauzá.		3'2 0'6 2'0 1'1 1'3 2'3 1'1 2'3 0'6 2'0 0'2 1'3 1'1 0'6 1'1 0'6 1'1 2'2 2'3 1'6 0'4 0'4 1'1 2'2 2'3 1'6 0'4 0'4 1'1 2'2 2'3 1'6 0'4 0'4 1'1 2'2 2'3 1'6 0'4 0'4 1'1 2'2 2'3 1'6 0'4 1'1 2'3 2'3 1'6 1'6 1'6 1'6 1'6 1'6 1'6 1'6 1'6 1'6

	137
,	2'30
	1'15
	2'30
	0.68
	3'20
	1'37
	1'60
	2.29
	0.92
	0.68
	2.06
	0.23
	1'37
913.35	1'15
1	0.68
	1'15
	0.66
	0.45
	0.45
1	3'20
	0.68
	1'15
	2.28
	2.28
	231
P	4'88
	400
	2'31
	2'31 1'62
	2'31 1'62 2'43
	2'31 1'62
	2'31 1'62 2'43 0'27 1'09
	2'31 1'62 2'43 0'27 1'09 1'09
	2'31 1'62 2'43 0'27 1'09 1'09
	2'31 1'62 2'43 0'27 1'09 1'62 0'82
	2'31 1'62 2'43 0'27 1'09 1'69 1'62 0'82 2'44
	2'31 1'62 2'43 0'27 1'09 1'09 1'62 0'82 2'44 3'52
	2'31 1'62 2'43 0'27 1'09 1'09 1'62 0'82 2'44 3'52 0'27
	2'31 1'62 2'43 0'27 1'09 1'09 1'62 0'82 2'44 3'52 0'27 0'81
	2'31 1'62 2'43 0'27 1'09 1'09 1'62 0'82 2'44 3'52 0'27 0'81 1'09
	2'31 1'62 2'43 0'27 1'09 1'09 1'62 0'82 2'44 3'52 0'27 0'81 1'09 2'99
	2'31 1'62 2'43 0'27 1'09 1'09 1'62 0'82 2'44 3'52 0'27 0'81 1'09 2'99 2'99
	2'31 1'62 2'43 0'27 1'09 1'09 1'62 0'82 2'44 3'52 0'27 0'81 1'09 2'99 2'99 1'89
	2'31 1'62 2'43 0'27 1'09 1'09 1'62 0'82 2'44 3'52 0'27 0'81 1'09 2'99 2'99 1'89 1'09
	2'31 1'62 2'43 0'27 1'09 1'09 1'62 0'82 2'44 3'52 0'27 0'81 1'09 2'99 2'99 1'89 1'63
	2'31 1'62 2'43 0'27 1'09 1'09 1'62 0'82 2'44 3'52 0'27 0'81 1'09 2'99 2'99 1'89 1'63 2'44
	2'31 1'62 2'43 0'27 1'09 1'09 1'62 0'82 2'44 3'52 0'27 0'81 1'09 2'99 2'99 1'89 1'63 2'44 0'27
	2'31 1'62 2'43 0'27 1'09 1'09 1'62 0'82 2'44 3'52 0'27 0'81 1'09 2'99 2'99 1'89 1'63 2'44 0'27 1'09
	2'31 1'62 2'43 0'27 1'09 1'09 1'62 0'82 2'44 3'52 0'27 0'81 1'09 2'99 2'99 1'89 1'63 2'44 0'27
	2'31 1'62 2'43 0'27 1'09 1'09 1'62 0'82 2'44 3'52 0'27 0'81 1'09 2'99 2'99 1'89 1'63 2'44 0'27 1'09
	2'31 1'62 2'43 0'27 1'09 1'09 1'62 0'82 2'44 3'52 0'27 0'81 1'09 2'99 2'99 1'89 1'63 2'44 0'27 1'09
	2'31 1'62 2'43 0'27 1'09 1'09 1'62 0'82 2'44 3'52 0'27 0'81 1'09 2'99 2'99 1'89 1'63 2'44 0'27 1'09

		Pesetas
Juana Maria Sansó.		1'35
Guillermo Santandreu Salon.		0'82
Catalina Servera Ribot.		0'87
Sebastian Torrens Gelabert.		2'70
Juana Maria Torrens.		0'54
Miguel Torrens.		3,00
Bartolomé Vicens Mulet.		1'89
Margarita Bauzá Capella.		0'54
José Bauzá.		2'17
Miguel Bauzá Sastre.		0'81
Arnaldo Gayá Ferrer.		1'07
Antonio Gayá Mayol.		1'86
Cristobal Gelabert Riera		0'27
Término Municipal de Vill	lafra	nca
Territorial		
Antonio Catalá de Mignel		1488

#### Ramon Despuig Fortuffy. . 1400'34 Jaime Sastre. 14'40 Juan Perelló. 4.69 Juana Maria Catala Malondra. 2.97 José Morey Guimet. 1'82 Juana Maria Roselló Catalá. 5'49 Francisco Caldentey. Francisco Galmés Fullana. 5'94 5'94 Jaime Mascaró Ramis 3.20 Pedro Barceló Plaza. 0.68 Antonia Maria Barceló Catalá. 1.83 Jeime Bauzá Font. 2'05 Arnaldo Font Gayá. Antonio Gayá Roselló. 1'15 1'60 Gabriel Gari Doctor. 2.05 Sebastian Gari Sastre. 1'83 Miguel Jaume Gari. 2.05 José Lliteras. 2.29 Margarita Riera Bauzá. 1'83 Apolonia Sansó Mora. 1'83

#### 2'29 Gaspar Aguiló. Jaime Mestre Carreras. 0.68 Urbana Jaime Mestre. 5'68 Ramon Despuig Fortuy Jaime Mestre Carreras. 8'76 4'60 Antonio Maria Barceló Catalá. 3'25 Antonio Catalá de Miguel. 1'90 Miguel Mestre Punta. 0'42 Sebastian Munar Ferragut. 2.71 Antonio Nicolau. 1'63 Margarita Riera Bauzá. 2.97 Maria Sagrera Sampol. 2.71 Juan Sansó Bauzá. 0.96 Bárbara Torrens Vicens. 1'22

## Término municipal de Montuiri

#### Territorial

Juan Manera Gomila		8'46
Antonio Mora Lliteras		10'31
Damian Barceló Barceló		5'79
Margarita Vaquer Ferrá		1'89
Juan Vadó Vedó		5'10
Rafael Mesquida Mesquida		2'97
Miguel Rosiñol Rosiñol		0'92
Pedro Roselló Fiol	. 4	1'37
Margarita Sastre Sastre		1'15
Pedro José Bonet Bonet		0.89
Juan Gari Gari		0'44
Juan Gimenez Barceló		1'33
Jaime Mesquida Picornell		2'23
Apolonia Mora Marimon		2'23
Pedro Roselló Fiol		1'12
Maria Sitjar Sitjar		0.67
Urbana		
Bartolomé Miralles Gomila		2'04
Margarida Antich Mirailes		0.82
Catalina Cerdá		2.17
Julian Sagreras Juan		0'81
Guillermo Llompart Llaneras		2'70
Micaela Rigo Rigo		2.70
Miguel Cerdá Cerdá		1.85
Gabriel Mesquida Mesquida		0'52

#### Termino municipalide San Juan

#### Territorial

TOTALOGIA		
Juan Bauzá Llegat.		7'95
Juan Barceló.		8'75
Arnaldo Gaya Gaya.		18'69
Bartolomé Gayá Jaume.		9.55
Francisco Mas Pou.	3.00	42'54
Miguel Juan Nicolau.		88'60
Margarita Nicolau.		31.78
Jaime Puig Mayol.		13'04
Juana M. a Gaya Mayol.		6'46
Jaime Mestre Carreras.		26'18
Bartolomé Barceló.		2'29
Mateo Mestre.		7.5
Andrés Homar.		39'1
Guillermo Bauzá Fraró.		3'6
Maria Barcelo Bonet		2.2

	Pesetas
Micaela Company Matas.	1'82
Margarita Gayá Barceló.	3'31
Lorenzo Mestre Punta.	4'34
Catalina Sastre heredera.	4'34
Juan Bauzá Bauzá	2'51
Damian Garí Mayol.	5'50
Antonio Mestre Carreras.	4'12
Maria Sastre Noguera.	4'12
Rosa Jaume Fuster.	4.96
Juan Cifre Sache.	1'95
Miguel Mortell Juan.	1'95
Juan Más Juan.	1'94
Antonio Galmes.	6'16
Conductor de Son Gil.	2'86
Antonio Bauzá Florit.	1'60
Pedrona Barceló.	0'45
Cosme Florit Bauzá.	2'29
Miguel Florit Florit.	2.29
Juan Gayá Florit.	3'20
Miguel Gayá Serral.	2.29
Gabriela Grimalt.	0.68
Gregorio Garcia Mayol.	0'45
Antonio Gomis Miralles.	2'65
Antonio Mayol Sirgo.	0'45
Juana M. Mayol Perchans.	 1'23
Amador Noguera.	3'43
Guillermo Roig Puigeerver.	0.68
Apolonia Sansó Mora.	0'45
Antonio Maria Barceló.	2'97
Miguel Barceló Mestre.	1'37
Sebastian Barceló Catalá.	0'45
Margarita Barceló Mestre.	2.52
Catalina Bordoy Nicolau.	0'62
Miguel Fout Amador.	0'68
Sebastian Ferragut Munar.	0'92
Gabriel Riera Murtero.	1'15
Martina Nicolau Son Gil.	0.68
Sebastian Martí Recó.	1'37
Maria Barceló Riera.	0'23
Monserrate Sastre Son Pons.	2'75
Maria Sagrera.	0'23
Bartolomé Umbert Auba.	1'60
Antonio Bou Gelabert.	0'45
Juana Ana Ferragut.	1'15
Maria Timoner.	2'29
Antonio Bauzá Nicolau.	1'15
Miguel Fullana.	1'15
Gabriel Gallard.	0'23
Bárbara Nigorra.	2.05
Rafael Ribas de Toni.	2'29
Mateo Sampol.	1'60
Margarita Sitjar.	0'92
Francisca Masanet Quetglas.	2.52
Antonio Gayá Roselló.	1'83
Miguel Nadal Juan.	0'45
Margarita Sansó Bover.	0'92
Juan Nicolau Bordoy.	2'75
Urbana	
Arnaldo Gayá Ferrer.	2.71

Irnaldo Gayá Ferrer.		2.71
rancisco Mas.		5'69
liguel Juan Nicolau.		8'54
largarita Nicolau.		7.58
Maria Barceló Boyer,		3'79
uan Barceló.		2'03
licaela Company Matas.		1'90
Bartolomé Gayá Jaume.		2.98
Antonio Gomis Miralles.		1'90
liguel Gomila Caldentey.		1.90
rancisco Matas.		2'44
Antonio Oliver Gayá.		2.71
Pedro Roselló.		3.79
uan Bauzá Raull.		2'30
uan Bauzá Fraró.		1'63
Aiguel Juan Bauzá.		3'25
Antonia Bauzá des Forn.		2'17
Antonio Gayá.		3.53
Pregorio Garcia Mayol.		2'98
Guillermo Nicolau Barcelo.	015	2.71
Amador Nigorra.		0'82
Fabriel Nigorra Papa.		1'90
Saime Puig Mayol.	•	3'53
Bartolomé Catalá Sansó.		0.82
aime Mestre Carreras.		3'53
Miguel Mestre Nicolau.		1'09
Martina Nicolau Son Gil.		0.54
uan Roselló Gallet.		2'71

Asi, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del articulo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos

0'82

Isabel Gelabert.

Manacor 10 de Octubre de 1903. -El Recaudader Ejecutivo, Miguel Duran.

#### CUENIA del 3.º trimestre del ano 1903 que rinde el Depositario. PRIMERA PARTE. - CUENTA DE CAJA. 1244'16 Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. . . . 6168'00 Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . . . 7412'16 4281'93 Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . 3130'23 Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . . . . .

SEGUNDA	DADTT	OTT ET STUTE A	DOD	CONTREDED
SUCTOMBE	1 ALL IV.	UULBIA	PUR	UUNUEFIUD.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	364'27 843'75 3 1209'72 6006'52 3 8424'26	6168'00	364'27 843'75 843'75 2 1209'72 12174'52 2 14592'26
PAGOS  1 Gastos del Ayuntamiento	2483'34 381'04 684'07 111'25 66'85 750'24 226'29 2189'90 8'00	2113'00 456'20 530'32 111'25 634'16 272'00 126'00	4596'34 837'24 1214'39 222'50 66'85 1384'40 226'29 2461'90 134'00
11 Imprevistos	279'12 3 7180'10	39'00	318'12

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Santañy á 1.º de Octubre de 1903.—El Depositario, Jaime Rigo.—Conforme.—El Secretario-Contador, Pedro Tomás.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Muntaner.

# Depositaria de fondos municipales de Ibiza

277777 4 7 1 5 5 4 8 4 2d 250 10	02	ano	w21	aha	07	Des	posit	ario
CUENIA del 3.º trimestre del año 190 PRIMERA PARTE.—CUENTA DE	CA	JA	101	0000	CU	201	00000	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.								16'24
Ingresos en el trimestre de esta cuenta								13001'18
Cargo								13017'42
Data por pagos verificados en igual trimestre								12166'75
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue .								850'67

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios	2028'93 169'30 27'00 7002'88	2078'32 1532'50 937'50 653'22 , 7799'64 , 13001'18	3 4107'25 1701'80 937'50 653'22 27'00 3 14802'52 3 3 22229'29
PAGOS  1 Gastos del Ayuntamiento	1027'16 1687'87 315'05 867'16 2294'94	330'85 1213'84 ** 1832'24 ** **	645'90 2081'00 * 4127'18 * *
Cargo pesetas.	9211.87	12166'75	la Danositaria

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Ibiza á 3 de Julio 1903.—El Depositario, Bartolomé Ramón.—Conforme.—El Secretario Contador, Arturo Pérez Cabrero. -V. B. -El Alcalde, Llobet.

# Depositaria de fondos municipales de Algaida

CUENTA del 3.cr trimestre del año 1903 que rinde el Depositario.

DESCRIPTION DESCRIPTIONS	PRIMERA PARTE.— Existencia en mi poder en fin del trimestre Ingresos en el trimestre de esta cuenta	anterior	AJA	
	Carg Data por pagos verificados en igual trimest	re		2513'78
	Existencia en mi poder para el trimestre qu SEGUNDA PARTE.—C	ae sigue UENTA POR C	ONCEPTOS	. 2513,78
	INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
	1 Propios	199'87 1532'96 334'42 4230'63 8966'10 15263'48	3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	199'37 1532'96 334'42 4230'63 8966'10 15263'48
	Cargo pesetas  PAGOS  1 Gastos del Ayuntamiento	1745'62	3	1745'62

10 Obras de nueva construcción. . . .

13 Ampliación. . . . . . . . . . . . . .

Data pesetas . . .

5 Beneficencia. . . . . 6 Obras públicas. . . . . . Corrección pública. . . . . .

9 Cargas. . . . . . .

12 Resultas. . . . . .

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Algaida á 1.º de Octubre de 1903. - El Depositario, Francisco Cardell. - Conforme.—El Secretario-Contador, Pedro Oliver.—V.º B.º—El Alcalde, Julian Cardell.

20'00

4060'37

106'71

6817'00

12749'70

20'00

4060'37

106'71

6817'00

12749'70

# Depositaria de fondos municipales de San Juan Bautistata

CUENTA del 3.cr trisme PRIMERA PART	estre del año 1 TE.—Cuenta de	903	qu JA	8 T	ind	e el	De	pos	itar	rio Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del tr	rimestre anterio	r					,			1860'65
Ingresos en el trimestre de esta cue	nta									2828'70
	Cargo									4689'35
Data por pagos verificados en igual	trimestre									4625'10
Existencia en mi poder para el trin	nestre que sigue									64'25

INGRESOS	Saldo del Operaciones trimestre anterior en este trimestr		TOTAL de las operacione		
1 Propios	>	,	,		
2 Montes	>	,	,		
3 Impuestos	18'20	,	18'20		
4 Beneficencia	>	»	1		
5 Instrucción pública		»	,		
6 Corrección pública	,	,	,		
7 Extraordinarios	>	,	3004.00		
8 Resultas	7595'98	1328'70	8924'68		
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	3650'00	1500,00	5150,00		
O Reintegros	,	>	100477		
1 Ampliación	4664'77	,	4664'77		
Cargo pesetas	15928'95	2828'70	18757'65		
PAGOS					
1 Gastos del Ayuntamiento	1149'65	1657'70	2807'35		
2 Policia de Seguridad	,	,	,		
3 Policia urbana y rural	,	,	,		
4 Instrucción pública		165'00			
5 Beneficencia	178'50	124'25	302'75		
6 Obras públicas	,	,	,		
7 Corrección pública	494'41	,	494'41		
8 Montes	,	,	,		
9 Cargas	971'92	971'92	1943'84		
10 Obras de nueva construcción		,	3		
11 Imprevistos	*	155'25			
12 Resultas	7535'20	1453'98	8989:18		
13 Ampliación	3738'62 14068'30	97'00	_		
		4625'10			

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de En San Juan Bautista á 5 Octubre 1903.—El Depositario, Jaime Torres.—Conforme. —El Secretario-Contador, Bartolomé Escandell.—V.º B. º—El Alcalde interino, Torres.

PALMA. - ESCUELA-TIPOGRÁFICA